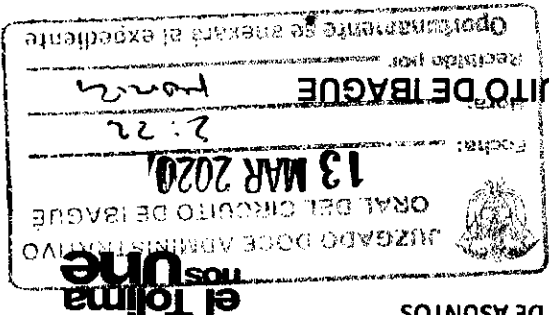




Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE JOSE ARBEY VALERO GONZALEZ, CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPTO DEL TOLIMA. RAD: 73001-33-33-012-2019-00216-00.

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de Ibagué, y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Departamento del Tolima, según poder anexo conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, dentro de la oportunidad legal, me permito **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PARTE QUE REPRESENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que el Departamento del Tolima, es una entidad territorial, (Nit N° 800.113.672-7), representada legalmente por el Doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.131.430 de Pereira, en su condición de Gobernador con domicilio en la ciudad de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10ª y 11ª.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora por considerar que carecen de fundamentos de hecho y de derecho respecto del Departamento del Tolima, toda vez que sus prestaciones sociales le son reconocidas por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –Regional Tolima-, entidad creada por la Ley 91 de diciembre 29 de 1989 como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **adscrita al Ministerio de Educación Nacional** y no el Departamento del Tolima, lo que hace evidente su ausencia de responsabilidad administrativa y patrimonial dentro del proceso de la referencia.

FRENTE A LOS HECHOS

Al Hecho 1. Es cierto.

Al hecho 2. Es cierto.

Al hecho 3. Es cierto.

Al hecho 4. Es cierto.

Al hecho 5. Es cierto.

Al hecho 6. No me consta, deberá probarse.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

el Tolima
nos une

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

Al hecho 7. Es cierto.

En primer lugar, como antecedentes de la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho tenemos que el Secretario de Educación del Departamento del Tolima en **REPRESENTACIÓN** del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica y adscrita al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, mediante la Resolución N° 05194 del 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005, le reconoció y ordenó el pago de Cesantías Parciales.

Ahora, sobre la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el trámite que se surte para el reconocimiento y pago de prestaciones, vale acudir al texto de la norma (Ley 91 de 1989, mediante la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) que establece en su artículo 3°.-

"Crease el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria ..." (Negrilla fuera de texto).

En su artículo 4°.- dice "El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Serán automáticamente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ..."

La Ley 962 DE 2005 del plan Nacional de desarrollo en el artículo 56. Indica **"RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Por medio del Decreto 2831 de 2005 se reglamentaron el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones, indicando lo siguiente:

Artículo 2°. "Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente ..."

Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces ... deberá (...)



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

el Tolima
nos une

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo (...).

Artículo 5°. "Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley."

Vistos los apartes de las normas relacionadas con el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es indiscutible que la secretaría de educación es una ENTIDAD INTERMEDIARIA encargada únicamente de desarrollar unas actividades de carácter particular, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DEL NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, en gracia de discusión, y en el evento en que su Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la indemnización moratoria reclamada por el accionante, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma es al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, como entidades responsables del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los afiliados al Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, en especial por las argumentaciones contenidas en el fallo anteriormente relacionado, que tienen total aplicación al caso presente, respetuosamente solicito a su Señoría de nieguen las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO

De conformidad con lo esbozado anteriormente, se hace necesario referirnos a esta excepción, por cuanto es deber del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que tienen derecho a ellas por cumplir con los requisitos de ley, no siendo procedente el pago de dichas prestaciones por parte del ente territorial Departamento del Tolima.

RECONOCIMIENTO OFICIOSO DE EXCEPCIONES

Desde ya se solicita al juzgador de instancia declarar probada cualquiera otra excepción que resultara configurada a lo largo del desarrollo procesal, de conformidad con lo establecido por el artículo 187 inciso 2° del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a la señora Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

el Tolima
nos une

- Del escrito de la demanda y sus anexos, en lo que sean favorables a mi representada.
- Antecedentes administrativos suministrados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Regional Tolima.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado para actuar con sus respectivos anexos.
Los referidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el Décimo (10º) piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11 de la ciudad de Ibagué, en la Página Web notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, Tel: 2639766 – Cel: 301 448 65 66.

Del Señor Juez,
GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. N° 14.236.703 de Ibagué
T. P. N° 87596 del C. S. de la J.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



Señor
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE
E.S.D.

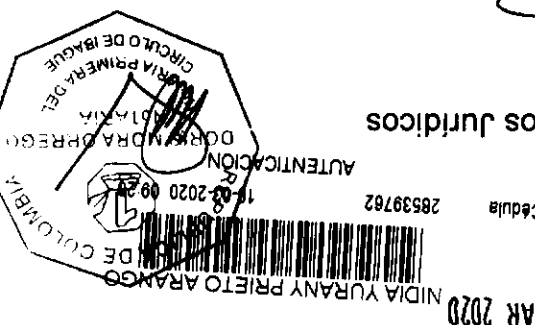
Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO DE JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ CONTRA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS. RAD: 73001-33-33-012-2019-00216-
00.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada
con la Cédula de Ciudadanía N° 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora
del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del
Tolima, nombrada mediante Decreto N° 0001 de enero 1 de 2020, y delegada
mediante Decreto N° 0018 de enero 5 de 2012, en nombre y representación del
Ente Territorial, manifiesto a ustedes, que otorgo poder especial, amplio y suficiente
al Doctor GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, vecino de Ibagué y
abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.236.703
de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura,
para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del
Tolima dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir,
reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos
necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses
del Departamento Tolima.

NOTARÍA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUE

Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue
contrastada con la registrada en este despacho y corresponde a



Sirvase reconocer la personería correspondiente.
Atentamente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima.

GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. No. 14.236.703 de Ibagué.
T.P. N° 87596 del C.S. de la J.

Acepto,

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el periodo 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaría Primera del Circulo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º) de enero de 2020.

En constancia firman,
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS LIBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA GENERAL

DECLARACION

Que JOSE RICARDO OROZCO VALERO con C.C. 10131430 ha sido elegida
GOBERNADOR por el Departamento de TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023 por
el PARTIDO LOCAL CONSERVADOR COLOMBIANO-DE LA U-ASI

En consecuencia se expresa la presente CREDENCIAL, en (TOLIMA) el viernes 08 de
noviembre del 2019

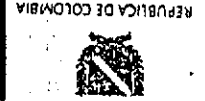
A-2000100-00100409-A-0010131430-20081121
 0008579023A 1 6360015603



INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUN-1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: IBAGUE (TOLIMA)
 ESTADUAL: 1.72
 SEXO: M
 FECHA Y LUGAR DE EXPEICION: 26-DIC-1986 PEREIRA
 REGISTRO NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CENADI
 NOMBRE: JOSE RICARDO
 APELLIDOS: OROZCO VALDEZ
 NÚMERO: 10131430



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE TOLIMA

GOBERNACION

DECRETO No.

0018

05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
E INVESTI DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por
los artículos 212, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de
1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución
De los Gobernadores, entre otras, las siguientes: "Expedir reglamentos y dictar órdenes
para la buena marcha de las oficinas administrativas"

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de
lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán
mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a
otras autoridades con funciones afines o complementarias"

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 3690 de julio 06 de 2001, por el
cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de
Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y
administrativas; y defender oportunamente los intereses de la entidad en todas y
cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o
legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan la conciliación
administrativa y conciliación administrativa, en conciliación pre-judicial y extrajudicial,
admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes
legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no
existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima.
Gobernación en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos
Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de
conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas,
así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede
de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por
conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada
que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

05 ENE 2012

0018

del alcalde correspondiente. (Inscrito es nuestro caso le corresponde al señor Gobernador del Departamento del Tolima, según esta, delegada también en el

Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el

Directos del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir

notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que

como representante legal del Departamento del Tolima, Gobernación del Tolima debe

atender el suscrito Gobernador, así como, asistencia, representación y la de participar en

las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea

parte la entidad, con facultad para formular, proponer, establecer una propuesta de

pacto, cuando las circunstancias lo ameriten. También, la facultad de asistencia

representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del

comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas o

en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o

demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el

representante legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de

cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe

participar la asistencia del Gobernador y la asistencia del representante de la entidad

responsable, para la intervención de conciliación pre-judicial, extra judicial y judicial se delega

la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación convocadas y, en

de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en

las que por disposición legal deba acudir personalmente el representante a la acción

Departamento, y en audiencias de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción

Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia,

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de

Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia,

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de

Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones

personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el

Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima, a parte o tenga interés en su favor o

para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional, conforme a la

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de

Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la Representación judicial, administrativa

o extrajudicialmente a esta entidad territorial por o a través de apoderados especiales

“UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA”

mediante el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contará con todas las facultades necesarias para ejercer la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del Poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTITURAS con facultades de Gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular, proponer y presentar propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que le rijan, así mismo, se le facultará e investigará para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios en especial el Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2007.

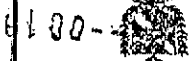
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS OTAZO PENON
Gobernador del Tolima



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

05 FNE 2012





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

01 ENE 2020

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARETO TRIANA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No. 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía No. 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía No. 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

01 ENE 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

ARTICULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENE 2020

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Archivo: C:/Documentos/Decretos

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

SE PRESENTO AL GOBERNADOR HOY 01 MES ENERO AÑO 2020

Nivel Directivo - Código 055. Grado 03. Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

PARA EL CUAL FUE NOMBRADA mediante Decreto No. 0001 01 de Enero de 2020

MENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y SENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE LIBRETA MILITAR No. DEL DAS DE DE FECHA

IFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. FECHA

TO PROFESIONAL UNIVERSIDAD

LO DE POST-GRADO DE UNIVERSIDAD DE

SENTO

CONSTANCIA SE FIRMA:

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28539762

PRIETO ARANGO

INDIA YURANY

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1983

IBAGUE

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2800100-63087081-F-0028539762-20011127
03191013301 01 122107834

11/2005-1006-17

85

RESOLUCION - 6218

123 SEP 2015

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad temporal en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

Que teniendo en cuenta la comisión de servicios otorgada mediante la Resolución No. 5913, del 14 de septiembre de 2015, a los docentes que desarrollaron labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al programa de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a aprender", hoy Programa para la Excelencia Docente y Académica, se hace necesario efectuar unos nombramientos que cubran las necesidades educativas generadas por las comisiones de los docentes que ejercen como tutores.

Que la Profesional Universitario de Planta y Personal de la Secretaría de Educación y Cultura, certifica que se hace necesario efectuar los nombramientos de los docentes relacionados a continuación, a fin de cubrir las necesidades educativas generadas por las comisiones de los docentes que ejercen como tutores, a través de la Resolución No. 5913, del 14 de septiembre de 2015 y que los docentes cumplen plenamente con los requisitos para ejercer el cargo.

No	NOMBRE Y CEDULA	TITULO	AREA	NIVEL	INST. EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	COMISIONADO
1	BONILLA BARRIOS CARMEN ASTRID 65745362	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	HONDA, INSTITUCION TECNICA GENERAL SANTANDER	Alto del Rosario	Honda	ESCOBAR MURILLO EMERSON 93437792
2	AYERBE MORA EDUARD 93345337	Ingeniero Industrial	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	MANUELA EDUCATIVA OMANA	Omaña	Flandes	RODRIGUEZ GUZMAN IVON PAOLA 65775662
3	ORTIZ CASTRO MARTHA STELLA 28686994	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,	Antorio	Chaparral	PICALUA DE ALBA ANA MILAGROS 32584060
4	NARANJO YESICA LORENA 1106950160	Normalista Superior	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE,	Simón Bolívar	Fresno	FLOREZ CASTAÑO OSCAR ALBERTO 93060563
5	LINARES SANDOVAL HILDA MARIA 28723097	Licenciado en Artes Plásticas para la Educación Básica	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE	Simón Bolívar	Fresno	DELGADO VARGAS ROSALBA 65812865
6	GUZMAN RODRIGUEZ 38212259	Licenciado en Lengua Castellana	Básica Secundaria y Media	INGLES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE	El Bosque	Murillo	PLATA ZDQUE ZULMA CAROLINA 1078367018

64

RESOLUCIÓN No. 6218

23 SEP 2015

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad temporal en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

7	PANTOJA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER14296922	Licenciado en Matemáticas	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA	Libano	Jorge Eliecer Gaitan Ayala	Fresno	SOLER LOPEZ RUBEN DARIO 93408774	SUAREZ AGUIRRE MILTON FABIAN 1106768422	San Antonio	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
8	GARCIA PEÑA JENNY PAOLA 28554920	Licenciado en Biología y Química	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS Y EDUCACION AMBIENTAL	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	Fresno	Real Campestre La Sagrada Familia	Fresno	SOLER LOPEZ RUBEN DARIO 93408774	SUAREZ AGUIRRE MILTON FABIAN 1106768422	Chaparral	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
9	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANA MARIA 1110516249	Licenciada en Lengua Castellana	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MOLINA	Chaparral	Gigante Hermosas	Chaparral	SUAREZ AGUIRRE MILTON FABIAN 1106768422	SUAREZ AGUIRRE MILTON FABIAN 1106768422	Chaparral	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
10	CARVAJAL BARRIOS NUBIA MARLENY65706903	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI,	San Antonio	Pablo VI	San Antonio	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	San Antonio	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
11	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	Licenciada en Español y Literatura	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA PEREZ Y ALDANA	Purificación	Patricio Lis Raga	Purificación	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	Purificación	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
12	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	la Tigra	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	Alvarado	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
13	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	Licenciada en Matemáticas	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRITOS,	Falan	Normal Superior Fabio Lozano Torrijos	Falan	GARCIA CRUZ SERGIO ADRIAN 1110460397	GARCIA CRUZ SERGIO ADRIAN 1110460397	Falan	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
14	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	El Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	Fresno	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15
15	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	Ingeniero de Sistemas	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	Espinal	San Luis Gonzaga	Espinal	VILLANUEVA TORRES LINA PAOLA 38141409	VILLANUEVA TORRES LINA PAOLA 38141409	Espinal	LASSO RODRIGUEZ VICETH 38364774	TAPIERO RODRIGUEZ EDY RUDERY 28553149	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	11	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA28566888	Licenciada en Educación Básica Primaria	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado	DIAZ DIAZ HERBERT JAIR 1024492626	FORERO AVILA ANDREA DEL PILAR65776641	13	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NINA MARIA EI Centro	Fresno	GUARNIZO MONTILLA NIVIBETH 65771376	ORJUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	15

(23 SEP 2015)

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad temporal en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

16	DIAZ MARIN IVONE NATALIA 1110503533	Licenciado en Lengua Castellana	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ,	Antonio Lozano	Mejgar	CHAPARRO CHAVEZ ZORAYDA YADIRA 28789399
17	LEGRO QUIROGA ALBA LUCIA 28541626	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	Simón Bolívar	Coello	LOPERA BARRERO MARIO FERNANDO 93393319
18	VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY 14242656	Licenciado en Administración Educativa	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	Aguas Claras	Chaparral	GOMEZ PALMA RICARDO 1048208197

Que mediante Decreto No. 2725 del 03 de septiembre de 2013, el señor Gobernador del Departamento del Tolima delegó en el funcionario que ostenta la dignidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento, la facultad de expedir actos administrativos referentes a aceptación de renunciaciones, conceder licencias no remuneradas, licencias ordinarias por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, paternidad, conferir comisiones de estudio no remuneradas, comisiones de servicios e igualmente suplir las vacaciones temporales, conceder vacaciones, declarar la vacancia del cargo por muerte, posesionar, expedir el plan de incentivos y capacitación, reconocer y ordenar el pago de las sumas a que sea condenada la Secretaría de Educación y Cultura y realizar traslados del personal directivo docente, docente y administrativo que presta sus servicios en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Tolima, pagos con recursos del sistema general de participaciones.

Que conforme a lo anterior es procedente realizar el presente Nombramiento Provisional Temporal teniendo en cuenta que no se está modificando la Nómina del Ente territorial ya que la provisión del cargo se realiza de manera temporal, esto es, mientras dura la situación administrativa del titular del cargo, respetando así la prohibición estipulada en el último inciso del artículo 38 de la ley 996 del 2005, sumando a ello la obligación que tiene el estado de garantizar la prestación del servicio público educativo

Que por lo anterior el señor Secretario de Educación y Cultura del Departamento:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad temporal dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a los docentes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

RESOLUCION No. 6218

(23 SEP 2015

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad temporal en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima."

No	NOMBRE Y CEDULA	TITULO	AREA	NIVEL	INST. EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
1	BONILLA BARRIOS CARMEN ASTRID 65745362	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	HONDA, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER	Alto del Rosario I	Honda
2	AYERBE MORA EDUARD 93345337	Ingeniero Industrial	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA OMANA	Manuela Omana	Flandes
3	ORTIZ CASTRO MARTHA STELLA 28686994	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,	Antonio Nariño	Chaparral
4	NARANJO YESICA LORENA 1106950160	Normalista Superior	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE,	Simón Bolívar	Fresno
5	LINARES SANDOVAL HILDA MARIA 28723097	Licenciado en Artes Plásticas para la Educación Básica	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE	Simón Bolívar	Fresno
6	GUZMAN RODRIGUEZ JENNIFER PAOLA 38212259	Licenciado en Lengua Castellana	Básica Secundaria y Media	INGLES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE	El Bosque	Murillo
7	PANTOJA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER14296922	Licenciado en Matemáticas	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA	Jorge Eliecer Gaitan Ayala	Libano
8	GARCIA PEÑA JENNY PAOLA 28554920	Licenciado en Biología y Química	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	Real Campestre La Sagrada Familia	Fresno
9	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANA MARIA 1110516249	Licenciada en Lengua Castellana	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MOLINA	Gigante Hermosas	Chaparral

RESOLUCION No. 6218

(23 SEP 2015

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad temporal en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima."

10	CARVAL BARRIOS NUBIA MARLENY65706903	Educación en Lengua Castellana	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI,	San Antonio
11	ARAGON MONTERO MARIA EUGENIA65798683	Licenciado en Español y Literatura	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PEREZ Y ALDANA	Purificación
12	HERNANDEZ GOMEZ MAGDA YOHAGNA 28566888	Licenciada en Educación Básica	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA	Alvarado
13	FORERO AVILA ANDREA DEL PIAR65776641	Licenciada en Matemáticas	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL FABIO LOZANO SUPERIOR	Falan
14	OSORIO TORRES ALBA 38246093	Licenciado en Educación Preescolar	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NIÑA MARIA	Fresno
15	ORUELA PERALTA LUIS ALBERTO 6010367	Ingeniero de Sistemas	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA,	Espinal
16	DIAZ MARIN IVONE NATALIA 1110503533	Licenciado en Lengua Castellana	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ,	Melgar
17	LEGRO QUIROGA ALBA LUCIA 28541626	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	Coello
18	VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY 14242656	Licenciado en Administración Educativa	Primaria	BÁSICA PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	Chaparral

ARTICULO SEGUNDO: El salario y las prestaciones sociales que percibirán serán las previstas en el Decreto de salarios, que se encuentra vigente para la firma del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación



RESOLUCION 6218

23 SEP 2015

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad temporal en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Toluca.

falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5° de la Ley 180 de 1995.

ARTICULO TERCERO: Los presentes nombramientos en provisionalidad temporal serán por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa del titular del cargo.

ARTICULO CUARTO: Que las asignaciones aquí efectuadas en las Instituciones Educativas enunciadas, deben entenderse dentro del contexto de Planta Global a la cual pertenece.

ARTICULO QUINTO: Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial la aceptación del cargo y diez (10) días hábiles para tomar la posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial procederá a efectuar la revocatoria de los mismos.

ARTICULO SEXTO: Los Docentes nombrados en el presente Acto Administrativo quedarán sujetos a las disposiciones legales contenidas en el Decreto No. 1278 de 2002.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la dependencia de planta y Personal quienes serán los encargados de librar las comunicaciones correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Ibagué
23 SEP 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
Secretario de Educación y Cultura

Elaboro: Milena Orozco, Planta y Personal
V.O.B.: Virley Millán, Profesional Universitario Planta y Personal
Revisó: Oficina Jurídica SEDTOLIMA



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Prestaciones sociales Magisterio.



3811

RESOLUCION No.

(28 JUL 2016)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962/2005, Decreto 2831 de agosto 16 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2016-CES-324839 del 19/04/2016 el señor JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ, identificado con c.c. No. 14.242.656, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente Departamental S.G.P. de la Institución Educativa La Luisa del municipio de Rovira Tolima.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación del Tolima, el peticionario comprueba que prestó sus servicios desde el lapso comprendido entre el 08/07/2013 al 28/07/2015

Que según certificaciones anexas al peticionario se le han liquidado cesantías así:

CE SANTIAS REPORTADAS
2013 \$704.968,00
2014 \$1.695.196,00
2015 \$401.905,00
VALOR TOTAL CESANTIAS \$2.802.069,00

Que según certificado expedido por el Fondo Nacional del Ahorro calendarada el 15 de Diciembre de 2015, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

No. RESOLUCION	FECHA	VALOR
----------------	-------	-------

El valor total de cesantías parciales pagadas es por la suma de \$.00 que debe descontarse de la presente liquidación

Que del valor total de las cesantías acumuladas se debe descontar el valor total de \$.00 por concepto de anticipo de cesantías, quedando un saldo de cesantías por la suma de \$2.802.069,00

Que mediante Decreto 1121 del 24 de julio de 2015, proferido por el Gobernador del Tolima, el docente fue declarado insubsistente.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Artículo 180 de la Ley 115 de 1994.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ext. 807 - Teléfono directo (8)2631310
Código Postal 730001
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Prestaciones sociales Magisterio.



28 JUL 2016

3811

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una definitiva JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al señor JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ, identificado con c.c. No. 14.242.656, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.802.069.00) mte., por concepto de liquidación de cesantía Definitiva, a que tiene derecho por el tiempo de servicio como Docente Departamental Situado Fiscal

PARAGRAFO 1: De la suma reconocida, descontar la suma de \$

PARAGRAFO 2: De la suma reconocida, exceptuando los valores estipulados en el parágrafo 1 del presente artículo queda un saldo líquido por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.802.069.00) mte., que será cancelado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. según contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la Nación - Ministerio de Educación Nacional a JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ, identificado con c.c. No. 14.242.656

ARTICULO SEGUNDO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Tolima.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

28 JUL 2016

JAIRO ALBERTO CARDONA BOMILLA
Secretario de Educación y Cultura

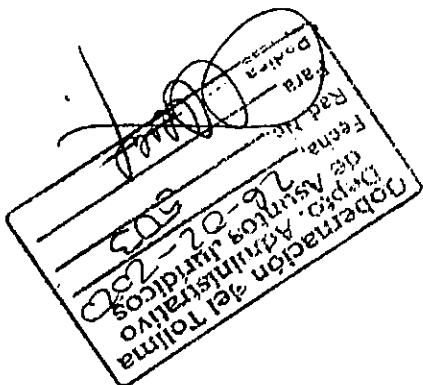
ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario Fondo de Prestacional

Proyecto: Blanco G.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

el Tolima
nos une



SE TOLIMA	24/02/2020 10:22:20
RECEIVED	24/02/2020 10:22:20
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	24/02/2020 10:22:20

OFICIO SAC2020EE198.
Ibagué, 24 de febrero de 2020.

Doctora:
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Jefe Departamento Jurídico.
Gobernación del Tolima.
Ciudad.

Oficios: TOL2020ER002379-2334-2278-2333-2384-2382-2378-2338-2281-2276-2274-2273-2270.

RADICADO DEPARTAMENTO JURIDICO:

De conformidad con el asunto de la referencia, radicado bajo los oficios señalados, de manera atenta hago llegar adjunto copia de antecedentes administrativos allegados por la oficina de gestión documental aclarando, que, de faltar documento alguno, la oficina de prestaciones se hace responsable de los documentos que faltaren, así las cosas, la oficina de prestaciones hace las veces de remisión sin que este sea su eje temático:

- ✓ERLEY ANDREY HERNANDEZ CASTELLANOS. C.C.N. 6.104.917. - 2019-00139
- ✓LYDA ADRIANA ROSAS MUNETON. C.C.N. 28.554.162. - 2019-00129
- ✓BELKYS IVETTE LINERO CAMPO. C.C.N. 51.658.449. - 2019-00130
- ✓CARLOS FERNANDO TAPIERO MONCALLEANO. C.C.N. 93.151.058. - 2019-00131
- ✓DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ. C.C.N. 28.995.529. - 2019-00128
- ✓MIRIAM CACAIS LOAIZA. C.C.N. 28.647.300. - 2019-00116
- ✓ARGENIS VARON VARON. C.C.N. 28.945.354. - 2019-00215
- ✓LUZ STELLA GOMEZ DIAZ. C.C.N. 28.946.380. - 2019-00196
- ✓FRANCISCA ISABEL ORTEGA. C.C.N. 28.375.992. - 2019-00194
- ✓CAMILLO VERGARA LEAL. C.C.N. 5.904.331. - 2019-00117
- ✓BENJAMIN IBARRA ALVARZ. C.C.N. 93.378.420. - 2019-00121
- ✓CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON. C.C.N. 14.698.555. - 2019-00114
- ✓JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ. C.C.N. 14.242.656. - 2019-00216

EL TOLIMANOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



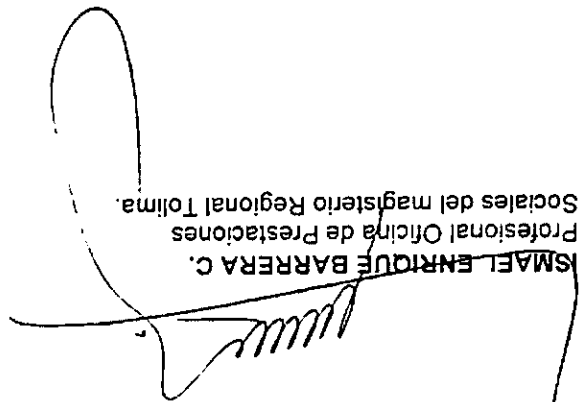
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

el Tolima
nos une

En lo futuro, respecto a este mismo tipo de trámite solicitud de documentos, ruego a ustedes, efectuarlo de manera directa a la oficina de Gestión Documental de la Secretaría de Educación a cargo de la Dra. ROSA ESTELLA ESPITA, cuyo fin es el de evitar un reproceso en la expedición de dicha información, Y/O envío de documentación incompleta, por cuanto la oficina de prestaciones sociales no tiene en custodia los archivos solicitados.

Lo anterior contenido en trece expedientes (13).

Atentamente,


ISMAEL ENRIQUE BARRERA C.
Profesional Oficina de Prestaciones
Sociales del magisterio Regional Tolima.

EL TOLIMANOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

24 Mayo 2020

2014-00216
Tol/2020 EE 002344

GOBERNACION DEL TOLIMA
Despacho
DECRETO No. 0469

PARA LA GENTE

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Carrera de personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, firmada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Audiencia Pública de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con sede en la ciudad de La Laguna, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con sede en la ciudad de La Laguna, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con sede en la ciudad de La Laguna, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con sede en la ciudad de La Laguna, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con sede en la ciudad de La Laguna, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con sede en la ciudad de La Laguna, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima con sede en la ciudad de La Laguna, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas posteriormente.

26 JUL 2002

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, vinculada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 150 de 1994, Ley 15 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, establece en el capítulo II, Competencias de las entidades territoriales, Artículo 5º, Competencias de los departamentos, numeral 6.2, Competencias frente a los municipios no certificados, numeral 6.2.3 Administración, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 150 de 1994, las Plantas de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin sujeción en ningún caso al monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará Docentes entre los municipios, preferentemente entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados, numeral 6.2.10 Distribuir entre los municipios los Docentes, Directivos y Empleados Administrativos de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

Que mediante Decreto No. 0867 de Noviembre 5 de 2004, se ajustó la Planta Global de Cargos de personal Docente y Directivo Docente que presta sus servicios en Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Tolima, adoptada mediante Decreto No. 0025 del 2003.

Que el artículo 13 Nombramientos Provisionales del Decreto 1278 del 19 de Junio del 2002 (Establece la provisionalización Docente), establece que "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo en los siguientes casos:

(-):
i) En vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de cargos producto del concurso";

Que por lo mencionado y con el fin de prestar el servicio público educativo de forma eficiente y eficaz, resulta importante efectuar el presente nombramiento por la necesidad del servicio generada por las vacantes existentes de Docentes y Directivos Docentes en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó al Secretario de Educación y Cultura para realizar unos nombramientos de Docentes en provisionalidad, mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2010.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima certifica que para el nombramiento en provisionalidad de BEATRIZ GODOY BEJARANO, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica MARTÍN POMALA, sede LA HOLLANDA del municipio de Ataco - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente, generada por las plazas que no fueron escogidas en la Audiencia Pública de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas presentadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima certifica que para el nombramiento en provisionalidad de GLADYS ESPITIA PENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.823.845, licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica LEONARDO, sede CAJONES del municipio de Muzo - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente, generada por las plazas que no fueron escogidas en la

26 JUL 2010

"Por medio del cual se eligen unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, financiera con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Docente, generada por las plazas que no fueron escogidas en la Audiencia Pública de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas presentadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima certifica que para el nombramiento en provisionalidad de DITH MENDEZ SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.607.129, licenciada en Español y Literatura, como Docente del nivel de Básica Secundaria y Media para el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa ALTIZANO, sede DE ENERO del municipio de Ortega - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente. LOS VARNANOS del municipio de Ortega - Tolima, que no fueron escogidas en la Audiencia Pública de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas presentadas posteriormente.

Que el director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima certifica que para el nombramiento en provisionalidad de JOSE HENRY AQUITE HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.348.960, Administrador de Empresas, como Docente del nivel de Básica Secundaria y Media para el Área Técnica Comercial, en la Institución Educativa Técnica SUMAPAZ, sede DE ENERO del municipio de Muztag - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente, generada por las plazas que no fueron escogidas en la Audiencia Pública de Escogencia realizada del 03 al 07 de mayo de 2010 y las renunciadas presentadas posteriormente.

Que mediante oficio No. 04733 del 21 de julio de 2010, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para revisión jurídica y posterior firma del señor Gobernador el presente acto Administrativo, anexando la hoja de vida, impresión de correo electrónico de la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la cual autoriza a la Secretaría de Educación de este Departamento a realizar unos nombramientos en Provisionalidad, así como la certificación emitida por el Director Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura.

Que en virtud de lo anterior

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a BEATRIZ GODOY BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.780.607, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica MARTIN POMALA, sede LA HOLANDA del municipio de Muztag - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a GLADYS ESPINOSA PENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.823.845, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica LEFANTO, sede CAJONES del municipio de Muztag - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a HILDA RUTH MONTAÑA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.905.431, Licenciada en Administración Educativa, como Docente del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo LA PICOTA, sede CAUCACIA del municipio de Fresno - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a NANCY FLOREZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.723.671, Normalista Superior con Énfasis en Educación Artística, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa LUIS FELIPE PINTO, sede CHIENCHITO del municipio de Fresno - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



GOBERNACION DE TOLIMA

Despacho
DECRETO No.

(26 JUL 2010)

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, iniciada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a FRANCY LINEY VAQUINO TOVAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.869.273, Normalista Superior, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa EL VEHICEL, sede DECELIAS del municipio de Ortega - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a CLARENA MONTAÑA TIMOTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.869.927, Normalista Superior, como Docente del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa SAMARITA, sede CEDRALES PERALONCO del municipio de Ortega - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEPTIMO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a JORGE ARDEY VALEKO GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.869.256, Licenciado en Administración Educativa, como Docente del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo LA PICOTA, sede LA PICOTA del municipio de Ortega - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a YENSIBET SANCHEZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.869.381, Ingeniera Informática, como Docente del nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa LOS ALPES, sede LOS ALPES del municipio de Villavieja - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO NOVENO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a LUZ ANGELA MENDEZ PORTELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.867.967, Licenciada en Español y Literatura, como Docente del nivel de Básica Secundaria y Media para el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa LA LAGUNA, sede LA LAGUNA del municipio de San Antonio - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO DECIMO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a DITH MENDEZ SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.687.129, Licenciada en Español y Literatura, como Docente del nivel de Básica Secundaria y Media para el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa ALTOZANO, sede LOS NARANJOS del municipio de Ortega - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a JOSE HENRY ACUTE HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 93.348.960, Administrador de Empresas, como Docente del nivel de Básica Secundaria y Media para el Área Técnica Comercial, en la Institución Educativa Técnica SUMAPAZ, sede 17 DE ENERO del municipio de Ortega - Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El salario y las prestaciones sociales que percibirá será las previstas en el Decreto 1367 del 26 de abril de 2010, que se encuentra vigente para la firma del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: En caso de verificarse que se oculte información o se aporte documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995.

"SOLAMENTE PARA EL PRESENTE"



GOBIERNO DEL TOLIMA
GOBERNADOR
OSCAR BARRERO QUIROSA
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Proyecto: Lito María Cárdeno R.
Tutor: David B. Quiroz Aguilar
Firma: M. A. C. U.

Dado en Ibagué,

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Administrativo.

Rector de la Institución Educativa para donde han sido designada la Docente en el presente Decreto y Cultura, dependiente encargada de las comunicaciones respectivas a la Docente nombrada, para que se le entregue copia del presente acto administrativo a la Docente de la institución.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Docente nombrado en provisionalidad en el presente acto administrativo quedará sujeto a las disposiciones legales contenidas en el Decreto No. 1275 del 2002.

el término establecido la entidad territorial procederá a efectuar la revocación del mismo. (10) días hábiles para tomar la posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo y del imporrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial la aceptación del cargo y del ARTICULO DECIMO QUINTO: Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término

debe entenderse dentro del contexto de Planeta Global a la cual pertenece. ARTICULO DECIMO CUARTO: Que la asignación aquí efectuada en la Institución Educativa, para el

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente nombramiento provisional tendrá plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Estado de acuerdo con el artículo de la Ley 1712 de 2014.

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la Planeta Global de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, vinculados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

(26 JUL 2010)

DECRETO No. 0763

GOBERNACION DEL TOLIMA

Recado

10/07/2010



35
61

ACTA DE POSESION

POSESION DE: JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ

El (la) Señor(a) JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ

Se presentó al Despacho de la Secretaría de Educación y cultura, hoy 28 DE JULIO DE 2010, con el fin de tomar posesión del cargo de DOCENTE PROVISIONAL, LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, PARA EL NIVEL DE BASICA PRIMARIA, asignado(a) a EL CENTRO EDUCATIVO LA PICOTA, SEDE LA PICOTA, del municipio de FRESNO (TOLIMA).

Para el cual fue nombrado(a) mediante DECRETO No.0769 de 26 de JULIO DE 2010, emanado de la Gobernación del Departamento Del Tolima.

Presentó los siguientes documentos: C.14.242.656 DE IBAGUE

Libreta Militar No.14.242.656 Expedida por el Distrito Militar No.38

Igualmente presentó los documentos de rigor para su posesión.

El poseionado prometió cumplir fielmente con los deberes de su cargo.

Se anulan estampillas por valor de \$8.600 Estampillas Pro desarrollo y \$1.700

Estampillas Pro hospital.

SECRETARIO DE EDUCACION (E)



Poseionado: Daissy M.

EL POSEIONADO

C.C.14242656





GOBERNACION DEL TOLIMA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

ACTA DE POSESION

POSESION DE: VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY

EL (LA) SEÑOR (A): VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY

Se presentó al despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, hoy 30-SEP-2005 de tomar posesión del cargo en provisionalidad temporal como Docente de aula del nivel básica Primaria, área Primaria, asignado a la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, Sede Aguas Claras, del municipio de CHAPARRAL Tolima, adscrito a la planta global de cargos del personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, según resolución 6218 de Septiembre 23 de 2015, emanado de la Gobernación del Tolima.

Presentó los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía: _____

Libreta Militar: _____

EL SECRETARIO DE EDUCACION

EL POSESIONADO

Handwritten signature and number 16242656

Proyecto: Aleyda Ioyar:

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"
Carretera 3 calles 10 y 11-Teléfono 2611111 Ext: 803
Edificio Gobernación del Tolima Piso 8 Ibagué Tolima

AUTO 40 (CARTAS)
25/09/2015
CARTAS 40

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE TALENTO HUMANO



Ibagué, Septiembre 23 de 2015

Señor (a):

VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY

14242656

URB TERRAZAS DE BOQUERON MZ G CS 1

3143361444

[valero_gonzalez@hotmail.com]

IBAGUE TOLIMA

Respetado (a) señor (a):

Ref. Comunicación acto administrativo.

Me permito comunicarle el contenido de la resolución 6218 de Septiembre 23 de 2015 por medio del cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad temporal.

Así mismo le informo que si su nombramiento es para Docente y Directivo Docente, debe comunicarse con la I.P.S Emcosalud al teléfono 2637009 y si su nombramiento es Administrativo debe comunicarse con la I.P.S Comfenalco al teléfono 2702494, solicitar asignación de cita con Médico Laboral, para la realización del examen médico Ocupacional de ingreso, lo anterior dando cumplimiento al decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989 y Ley 1562 de 2012.

Igualmente se le informa que no procederá el trámite de posesión sin la presentación del reporte médico laboral expedido por la I.P.S

Por lo anterior debe solicitar en la oficina de Administración de Planta y Personal de esta Secretaría la Autorización Evaluación Médica Ocupacional para dicho trámite

Anexo copia del acto administrativo en mención.

Cordialmente,

MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
Secretario de Educación y Cultura

Proyecto: Mayda Tovar

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"
Edificio Gobernación del Tolima, piso 8°, teléfono 2811111 ext. 824 Ibagué, Tolima.
www.sedtolima.gov.co

30-SEP-2015
14282656



RESOLUCION No. 6218

23 SEP 2015

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad temporal en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decretos Departamentales 2725 de 2013, 0977 de 2014, 0986 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa, hoy Programa para la Excelencia Docente y Académica, en desarrollo de las Políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos".

Que el Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias 2010, para el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.

Que mediante Decreto No. 0135 del 05 de febrero de 2013, se adoptó en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, 121 empleos de carácter temporal o transitorio de docentes de aula, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que mediante Decreto No. 3301 del 18 de diciembre de 2013 se prorrogó la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima adoptada mediante el Decreto No. 0135 del 05 de febrero de 2013.

Que mediante Decreto No. 2506 del 11 de diciembre de 2014, se prorrogó nuevamente la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima adoptada mediante el Decreto No. 0135 del 05 de febrero de 2013.

Que mediante oficio No. 2014EE89040 del 13 de noviembre de 2014, el doctor JOSE RICARDO PUYANA VALDIVIESO, Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, del Ministerio de Educación Nacional, informó que: "mediante radicado N° 2014E31642 la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió un concepto financiero favorable para la prórroga de las plantas temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2015, en los siguientes términos: (...) en consecuencia y acorde con las razones antes referidas el concepto financiero que emite esta Oficina a la solicitud realizada por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial a través del oficio 2014E31109, es de carácter favorable y se hace para efectos de prorrogar las plantas temporales en cada entidad territorial en el marco del Programa de Transformación de la Calidad Educativa-PTCE, hoy Programa para la Excelencia Docente y Académica y de los respectivos estudios técnicos que lo soportan. (...)"

Que mediante Resolución No. 8595, del 19 de diciembre de 2014, se prorrogó la comisión de servicios otorgada a los docentes que desarrollarán las labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al programa de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a aprender", hoy Programa para la Excelencia Docente y Académica.

Manifiesto que remiten
a términos de elerencia
14.242.604
Ibague - Tolima

Documento No. 14.242.604
Ibague, 18 AUG 2016
Se le hizo entrega
CIONADO
Hoy se solicitó
identificado (s) con céd. 14.242.604
Valerio Gonzalez
La presente obra se ha
Jorge Arbey
Ibague
3811 28 Julio 2016
Secretario (a)
Alfonso

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA DEFINITIVA
TRAMITE NORMAL

OFICINA REGIONAL: TOLIMA

APELLIDOS: VALERO GONZALEZ

NOMBRES: JORGE ARBEY

DOCUMENTO: CC 14242656

VINCULACIÓN: DEPARTAMENTAL

FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

PLANTEL: COL LA LUISA

VALOR LIQUIDADO: 2,802,069

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 2,802,069

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-324839

FECHA RADICACIÓN: 19-APR-2016

FECHA RECIBO: 31-MAY-2016

FECHA ESTUDIO: 01-JUN-2016

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	14242656	JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ	100	DOCENTE	

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

SE AORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN SE LIQUIDA LA CESANTIA PARCIAL DESDE EL 04/07/2013 HASTA EL 23-07-2015.
SE LIQUIDA CON LOS REPORTE DE LOS AÑOS:

2013 704,968
2014 1,695,196
2015 401,905

Jose Garayz T
MARIANA ZAMORA CRUZ
FIRMA DEL REVISOR

21 JUN 2016

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: (Fiduprevisors)
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
19 APR 2016 11:08
Radicado No. 11900
SE Toluca
19/04/16 02:34:36
Este formato debe estar completamente diligenciado en letra impresa
NOY REEMPLAZADO EN LA ENTIDAD TERRITORIAL
SE Toluca
19/04/16 02:34:36

1. Primer Apellido: Valerio
2. Segundo Apellido: Conzatti
3. Primer Nombre: Jorge
4. Segundo Nombre: Alvaro
5. Tipo de Documento: ☒ CE ☐ CI
6. Número Documento: 14242656
7. Dirección de Residencia (o para correspondencia):
8. Ciudad o Municipio: Toluca
9. Estado: Toluca
10. Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar):
11. Ciudad o Municipio: Toluca
12. Estado: Toluca
13. Nombre del Establecimiento educativo donde labora:
14. Institución Educativa: Toluca
15. Nivel: ☒ Primaria ☐ Básica Secundaria ☐ Directivo
16. Correo electrónico: jvalerio.gonzatti@gmail.com
17. Fecha último ingreso a la docencia oficial: 13/04/16
18. Firma Docente: [Firma]
19. Firma Aprobada: [Firma]

75

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA

SECCION SOLICITANTE

"Los términos ampararán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida
 "Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legalizados en el mismo orden
 en que se están relacionando

LAS CASILLAS SON USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

☒	1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciado
☒	2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del educador
☒	3. Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.
☒	4. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.
☒	5. Debe contener el tipo vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permisos, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).
☒	6. Original del certificado de salario expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.
☒	7. Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificando a partir de que fecha sufrió efectos fiscales).
☒	8. Reporte anual de las censillas de 1990 en adelante o reportes desde la fecha de posesión.
☒	9. (Para docentes nacionales con Régimen de Nacional)
☒	7. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSP sobre anticipos pagados
☒	(En el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para los docentes del Régimen Nacional)
☒	8. Paz y Salvo expedido por la pagadora de la entidad empleadora sobre cancelación de pagos y deudas.
☒	9. Certificado activado por la Paz y Salvo del Fondo Nacional del Ahorro
☒	(En caso de que las cesantías estén pagadas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).
☒	10. Paz y Salvo del Fondo Nacional del Ahorro
☒	11. (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

[Firma manuscrita]

77

A-2900100-63085081-M-0014242656-20010525 0521001144A 01 094631655



REGISTRADOR NACIONAL
IVAN GUQUE ESCOBAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

27-ABR-1981 IBAGUE

ESTATURA

1.62

G.S. RH

A+

SEXO

M

LUGAR DE NACIMIENTO

(TOLIMA)

SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO

06-DIC-1962

INDICE DERECHO



FIRMA

NOMBRES

JORGE ARBEY

APELLIDOS

VALERO GONZALEZ

NUMERO

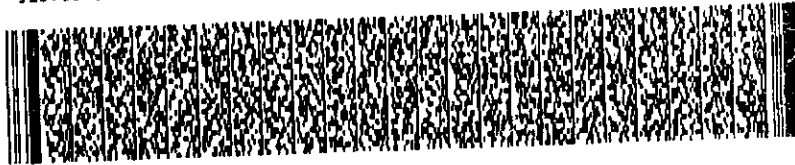
14242656

CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL



A-2900100-63085081-M-0014242656-20010525 0521001144A 01 094631655



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G. S. RH
SEXO
M
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
27-ABR-1981 IBAQUE
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

06-DIC-1962

FIRMA

NOMBRES

JORGE ARBEY

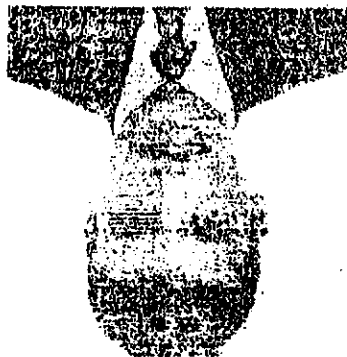
APELLIDOS

VALERO GONZALEZ

NUMERO

14242656

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



2

CEPULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION
2955085	ORLANDO LUQUE RODRIGUEZ	274
4121318	GUSTAVO RAMIRO PUENTES VARGAS	204
4898611	ISRAEL JAVELA RAMIREZ	192
5340712	JOSE RODRIGO ERASO	318
5823196	JOSE RICARDO ARTETA GONZALEZ	281
5920910	JOHN WEISSMAD FORERO NAVARREZ	181
7533776	ARIEL HERNANDO MARTINEZ ECHEVERRY	251
11257841	HECTOR JAVIER FORERO PACHON	381
11259693	FREDI ALONZO CRUZ FORERO	181
11324566	JOSE WILKINSON AYA PORTELA	201
13278051	MIGUEL ANGEL ROMERO MANTILLA	406
14012290	HERNAN ESPINOSA RAMIREZ	362
14261200	EDILSON ACOSTA BETANCOURTH	365
14297908	RUIZ HAREN LEONARDO BARRERO TRUJILLO	393
14873203	CAMILLO FACUNDO CABRERA CRUENTES	202
15813526	ALVARO BOLANOS TAPIA	324
19423147	JAIR ENRIQUE BELLO DURAN	172

Que a través de correo electrónico de fecha 22 de junio de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitió la firmeza de la lista de Elegibles de la Resolución No. 2533 calendarada el 07/05/2015 para proveer el empleo de Docente de aula en el área de Primaria, entre los cuales se encuentran los docentes relacionados a continuación:

Departamento del Tolima.
Primaria, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer 454 vacantes de Docente de aula, Área

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2533 calendarada el 07/05/2015, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer 454 vacantes de Docente de aula, Área Territorial certificada en educación Departamento del Tolima, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 211 de 2012.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 255 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 380 de 2013, convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de Docente y Directivos Docentes para las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación Departamento del Tolima, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 211 de 2012.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas según el Decreto 1278 de 2002 y,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en Período de Prueba, dentro de la Planta Global de Cargos del personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima"

24 JUL 2015

DECRETO No

1121

Despacho

GOBERNACION DEL TOLIMA

Secretaría de Educación y Cultura



3

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MUNICIPIO	UBICACION
1114452800	JOHN ANDRIUSS GONZALEZ NAVIA	NORMALISTA SUPERIOR	ORTEGA
1114455014	WILMER ARBEY MELO YE LA	NORMALISTA SUPERIOR	PLANADAS
1115080835	KAREN YULIANA GONZALEZ MARTINEZ	NORMALISTA SUPERIOR	ROVIRA
1115188250	OSCAR MAURICIO VILLALBA RUIZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ANTONIO
1115189641	JESUS ESTEBAN GOMEZ HINCAPIE	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ANTONIO
1118440653	TARJA ISABEL ECHEVERRY CASTAÑO	EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	ORTEGA
1117512070	ALEXI JOHANNA MARIN ORTIZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ANTONIO
1114452877	MALDONADO OSPINA SANDY NATHALIA	VILLAHERMOSA	CALDAS Sede Primavera Alta
51815495	GONZALEZ ZARATE MARTHA BEATRIZ	LIBANO	TORO Sede La Tierra
65586905	GODOY PRADA LEONOR	ALPUJARRA	ORTIZ Sede La Media Luna
1110564773	ARCILA IGLESIAS PAULA ANDREA	RONCESVALLES	Sede El Diamante
5681196	DUQUARA GUZMAN EUGENIO	CHAPARRAL	Sede Copelia Monserrate
65768916	GARCIA RAMIREZ DEYANIRA	VILLAHERMOSA	CALDAS Sede Pácora
65809162	PIRABAN CAPELA ARELIS	RIOBLANCO	Chile
93453613	GUARANIZO MENDOZA DIEGO FERNANDO	ORTEGA	Perarongo
65712961	VELASQUEZ ORTIZ HELENA	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA EL TESORO Sede Tapas
52955873	OSUNA CALLESTEROS MILENA	VILLARICA	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALPES Sede El Divino
17630618	CIFUENTES REYES JESUS EMILIO	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA RIONANZO Sede El Madroñal
39624437	MORENO DUQUARA YOLIANA	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO Sede Balsa Fuerte
65714024	BUENDIA DUSAN FANNY	RIOBLANCO	Sede San José
65827526	OLAYA MORALES MONICA MILENA	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO Sede La Estrella
65700376	CRUZ DUQUARA ADRIANA CONSTANZA	HERVEO	Sede El Sagrado
28979635	AVILA CRUZ MARTHA VANETH	ALPUJARRA	Marcedas
16791181	VALENCIA TENORIO MAXIMILIANO	CUNDAY	de Arenaltes
1114533394	CASAS ORTIZ ANA MILENA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA YARUMAL Sede Guadalupe
93352522	TORRES BOHONQUEZ LUIS FELIPE	ARMERO - GUAYABAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO Sede Chiveta
1110458422	ACOSTA ACERO ANDERSON ELIAS	MARICUTTA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAMBELIAS Sede Prasio

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de los nombramientos efectuados en Periodo de Prueba en el artículo primero de este Decreto, los nombramientos provisionales de los docentes relacionados a continuación, se declaran insubsistentes, una vez los docentes nombrados en periodo de prueba tomen posesión del cargo, así:

PARAGRAFO: De resultar satisfactoria la calificación del periodo de prueba y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas vigentes, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Registro Público de carrera y Escalafón, siempre y cuando proceda dicha inscripción de acuerdo al Decreto 2715 de 2009 y demás normas que lo modifiquen. De no resultar satisfactoria sus evaluaciones de desempeño sus nombramientos serán declarados insubsistentes por acto administrativo motivado.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes nombrados en periodo de prueba, deberán prestar sus servicios en la institución que escogieron y no podrán ser trasladados o reubicados durante el término que dure el periodo de prueba.

PARAGRAFO: La asignación salarial será la determinada de acuerdo a los documentos acreditados a la fecha del presente nombramiento y en concordancia con lo estipulado en el decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, de conformidad con los considerandos plasmados en este acto administrativo; en caso de que el nombrado pertenezca al régimen del Decreto 2277 de 1979, durante el periodo de prueba este conservará los derechos adquiridos.

1114452800	GONZALEZ NAVIA	NORMALISTA SUPERIOR	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA Sede La Sontas
1114455014	WILMER ARBEY MELO	NORMALISTA SUPERIOR	PLANADAS	Sede Los Andes
1115080835	KAREN YULIANA GONZALEZ MARTINEZ	NORMALISTA SUPERIOR	ROVIRA	Miranda
1115188250	OSCAR MAURICIO VILLALBA RUIZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ANTONIO	Sede Omba Cañon
1115189641	JESUS ESTEBAN GOMEZ HINCAPIE	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ANTONIO	Nino
1118440653	TARJA ISABEL ECHEVERRY CASTAÑO	EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	ORTEGA	RAMIREZ Sede La Balsa
1117512070	ALEXI JOHANNA MARIN ORTIZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE TETUAN Sede Las Mercedes

DECRETO No.

24 JUL 2015

No 11211

4

84

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba en el presente acto administrativo quedará, sujeto a las disposiciones legales contenidas en el Decreto No. 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez comunicados los nombramientos, los designados disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial la aceptación del cargo y diez (10) días hábiles para tomar la posesión del mismo. (Artículo 17 del Decreto 3982 de 2006), en caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial procederá a efectuar la revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 45 del Decreto No. 1950 de 1973.

28916310	PUNTES RUBIO YANET	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA FLORIDA Sede Guatamal
38258796	CHAVEZ MARIA ROCIO	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA EL VERGEL Sede La Bandera
65787922	BUSTOS CASTAÑEDA GEYANE	VILLARICA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO PINEDA LOPEZ Sede La Colonia
1110461667	PALOMINO CABALLERO OMARPA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA ANDREA Sede Potrero de Aguiro
65713573	CESPEDOS GONZALEZ MARIA	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA Sede La Fritolera
65713573	FAISODRYS	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SOLEDAO MEDINA Sede La Linares Diamante
65740592	RODRIGUEZ ZARZA CIELO	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NICOLAS RAMIREZ Sede Cadiz Alto Oruga
28867207	LOZANO RAMIREZ MARIA IRAYDE	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARTIN POMALA Sede La Nueva Reforma
28652475	MURCIA YATE AYDEE	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA LA LUISA Sede San Roque Alto
65829287	SOTO TORRES ANGELA MAGALY	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LUISA Sede La Divisa
14242656	VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD Sede Florida Alta
65808447	CALERO CALERO RUBY	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA Sede Aljo del Bledo
52821073	GONZALEZ GONZALEZ INDIA YINETH	LERIDA	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON Sede Santa Rosa
1106332701	PIETO MANCERA PAWER SMITH	FALAN	INSTITUCION EDUCATIVA EL RUBI Sede El Rubi
65726825	RODRIGUEZ SANTOS FRANCY JUITH	PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANOFF Sede La Unibe
1109491512	TAPIERO RODRIGUEZ MARIA EDNA	RIOLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA CAYACHO ANGARITA Sede Chicla
65891752	DAZ ALBA LILIA	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS Sede Antonio Nariño
287271712	GOMEZ ORTIZ LUZ MARINA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS Sede La Flor
1111452772	SARMIENTO HOYOS KELLY JOHANA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO MASAR Sede Hoye Frio
1106950246	MARIN BLASQUEZ PABLO ALBERTO	ANZOTEGUI	INSTITUCION EDUCATIVA EUKIN PATARROYO Sede Ralmon
93290964	DAZ VARON GERMAN	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA LA REFORMA Sede El Hervidero
65728601	GOMEZ MORTUA NANCY	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS Sede Jose Celestino Mutis
110488486	GUATEFERO PLODUNITO CARMEN	PRADO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO Sede Cafe Las Vegas
1110502404	BERNAL LOAIZA LICETTE PAOLA	DOLORES	INSTITUCION EDUCATIVA LA REFORMA Sede La Cabaña
93118081	VILLANUEVA VILLANUEVA OMAR	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUKIN PATARROYO Sede Santa Elena
65732013	HERRERA ARCINIEGAS RUBIELA	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VOZ DE LA TIERRA Sede El Tesoro
24367665	PUERTAS VARGAS STELLA	RONCESVALLES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA Sede La Meseta
28634814	RODRIGUEZ RIVERA MARIA STELLA	CASABIANCA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOUVAR Sede Las Damas
66676929	VALENCIA RAMIREZ MARTHA YANETH	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA EL VERGEL Sede Lumbito Alto
28955132	APONTE APONTE MARIA MAGDALENA	SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA LAS PAVAS Sede El Castillo
1106332821	SANCHEZ CALDERON VIVIANA JUITH	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ISIDRO PARRA Sede Maseta Baja
65710353	BARAGAN HERNANDEZ MARIA	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA Sede La Sonrisa
65551581	PEREZ TAPIA MARIA MABER	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LOS ANDES Sede Los Andes
38221848	SANDOVAL HERRERA DEYRA RUTH	PLANADAS	INSTITUCION EDUCATIVA CHILI LA SELVA Sede La Miranda
28798187	QUIROGA ACOSTA ANDREA DEL PILAR	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL Sede Quima Celon
1106780284	GONZALEZ COCCOMA ANDERSON	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI Sede El Duino Nito
11315376	LOPEZ AMAYA MELCO FIDEL	SAN ANTONIO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NICOLAS RAMIREZ Sede La Babilas
28689836	RAMIREZ BATTIA FRANCY YANETH	ORTEGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE TETUAN Sede Las Mercedes
93249906	CARDENAS OVIEDO JUSE ADALBER	SAN ANTONIO	

DECRETO No.

24 JUL 2015

1121

82

DECRETO NO.

No 1121

24 JUL 2015

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación y Cultura, para los trámites pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué,

24 JUL 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS CARLOS BELGADO PENON
Gobernador del Tolima



Elaboró: Virley Millán L. Planta y Personal

Vo.Bo. Oficina Asuntos Legales y Jurídicos Sedtolima

Vo.Bo. Olga Lucia Lévano R. Dpto. Administrativo de Asuntos Jurídicos

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 7

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA
DEPARTAMENTO: TOLIMA
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 800113672-7

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VALERO
Primer Nombre: JORGE
2 Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐
GRADO DE ESCALAFON: 08
NOMBRE DEL ULTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: LA CABANA
Segundo Apellido: GONZALEZ
Segundo Nombre: ARBEY
Número de Documento: 14242656

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS
2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual ☒ Retroactivo ☐
Nacional ☐ Nacionalizado ☐ Vigencia 8/12/2003 ☒
3 CARGO: Docente ☒
4 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☒
5 ACTIVO: SI ☐ NO ☒
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☐ Provisionalidad ☒ Otro ☐ Cual? ☐

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo: Decreto
Fecha Posesión: 19/01/2004
Fecha Acto Administrativo: 30/12/2003
Número Acto Administrativo: 0999

RETIRO

Tipo Acto Administrativo: Decreto
Fecha Retiro: 16/06/2006
Fecha Acto Administrativo: 21/06/2006
Número Acto Administrativo: 300
Causa Retiro: Insubsistencia

NOVEDADES

TIPO DE NOVEDAD	Ing. y Reing.	TIPO DE: A A	Nro. de A.A	FECHA A A	DESDE:
Plan de Educ. Inicial	LA CABANA	Decreto	0999	30/12/2003	19/01/2004
Municipio	Anzoategui (Tol)				

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 29 - 4 - 2

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio

Fondo Prestacional del Magisterio

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JULIETTE PAOLA RAMIREZ PEÑA

Tipo de Documento

CC

X

CE

Cargo

Profesional Especializado (E)

Numero de Documento

39578026

15/09/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No.5

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

DEPARTAMENTO

TOLIMA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

800113672-7

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

VALERO

Segundo Apellido

GONZALEZ

Primer Nombre

JORGE

Segundo Nombre

ARBEY

2 Tipo de Documento:

CC

X

CE

N

Número de Documento:

14242656

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Sede La Divisa

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

X

Retroactivo

N

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

N

Nacionalizado

N

Vigencia 812/2003

X

3 CARGO:

Docente

X

4 NIVEL:

Preescolar

N

Primaria

X

Básica Secundaria

N

5 ACTIVO:

SI

N

X

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

N

Provisionalidad

X

Otro

N

Cual?

N

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

04/07/2013

Fecha Acto Administrativo

25/06/2013

Número Acto Administrativo

2294

RETIRO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

28/07/2015

Fecha Acto Administrativo

24/07/2015

Número Acto Administrativo

1121

Fecha Retiro

Causa Retiro

Insubsistencia

NOVEDADES

Tipo de Novedad

Ing. y Reing.

Sede La Divisa

Rovira (Tol)

Decreto

2294

TIPO DE A A

Nro. de A A

EJECUTIVA A A

DESDE:

d

m

y

d

m

y

1

Plantel Educativo

Rovira (Tol)

Decreto

2294

25/06/2013

08/07/2013

Elaboro: Onilda

Caf

Reviso: Onilda

Firma: Onilda

Aprobó: Julieta

Firma: Julieta

HOJA No. 6

TIEMPO TOTAL 25 - 0 - 2

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 25 - 0 - 2

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio

COMIENZA

08/07/2013

FINALIZA

28/07/2015

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JULIETTE PAOLA RAMIREZ PEÑA

Tipo de Documento

CC

☒ X

CE

Cargo

Profesional Especializado (E)

Numero de Documento

39578026

15/09/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: Omeida

Humanos (41076) Certificado Laboral FPM

Revisó: Omeida Ticona Peña

Aprobó: Juliette Peña

Fecha: dd/MM/yyyy

Página de

2	Tipo de Novedad	Designacion	Resolucion	2655	17/11/2010	17/11/2010
	Plantel Educativo	Sede La Picota				
	Municipio	Fresno (Tol)				

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL		15 - 7 - 0
--------------	--	------------

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL		15 - 7 - 0
--------------	--	------------

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE		
Pension: F	Prestaciones Sociales Del Magisterio	COMIENZA 28/07/2010
		FINALIZA 14/03/2011

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JULIETTE PAOLA RAMIREZ PEÑA

Tipo de Documento

CC

☒ X

CE

☐

Cargo

Profesional Especializado (E)

Numero de Documento

39578026

15/09/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

800113672-7

DEPARTAMENTO

TOLIMA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

VALERO

Segundo Apellido

GONZALEZ

Primer Nombre

JORGE

Segundo Nombre

ARBEY

2 Tipo de Documento:

CC ☒ CE ☐

Número de Documento:

14242656

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ULTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Sede La Picota (I)

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Annual ☒ Retroactivo ☐

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional ☐

Nacionalizado ☐

Vigencia 812/2003

☒

3 CARGO:

Docente

☒

Directivo Docente

☐

Cual?

Básica Secundaria ☒

4 NIVEL:

Prescolar

☐

Primaria

☐

Básica Secundaria

☒

5 ACTIVO:

SI ☐

NO ☒

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba ☐

Propiedad ☐

Provisionalidad ☒

Otro ☐

Cual?

☐

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

18/07/2006

Fecha Acto Administrativo

17/07/2006

Fecha Posesión

18/07/2006

Número Acto Administrativo

0398

RETIRO

Tipo Acto Administrativo

Resolución

06/05/2010

Fecha Acto Administrativo

06/05/2010

1291

Fecha Retiro

06/05/2010

Causa Retiro

Insubsistencia

NOVEDADES

Tipo de Novedad

Ing y Rcing

LA CARAYA

Manejo

Decreto

0398

17/07/2006

18/07/2006

Edad en el momento de ingreso

44

Retiro

Retiro

Retiro

Retiro

Retiro

Retiro

2	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	0452	02/08/2006	28/08/2006
	Plantel Educativo	PALOMAR				
	Municipio	Azuategui (Tol)				
3	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	0588	26/09/2006	19/10/2006
	Plantel Educativo	LA CABAÑA				
	Municipio	Azuategui (Tol)				
4	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	0079	05/02/2008	05/02/2008
	Plantel Educativo	LA PICOTA				
	Municipio	Fresno (Tol)				
5	Tipo de Novedad	Designacion	Resolucion	074	15/01/2010	01/05/2010
	Plantel Educativo	Sede La Picota (t)				
	Municipio	Fresno (Tol)				
			TIEMPO TOTAL	19 - 9 - 3		

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 19 - 9 - 3

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Pension: f. Prestaciones Sociales Del Magisterio

Fondo Prestacional del Magisterio

COMIENZA

18/07/2006

FINALIZA

06/05/2010

06/05/2010

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JULIETTE PAOLA RAMIREZ PEÑA

Tipo de Documento

CC

X

CE

Numero de Documento

39578026

Cargo

Profesional Especializado (E)

15/09/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 5187

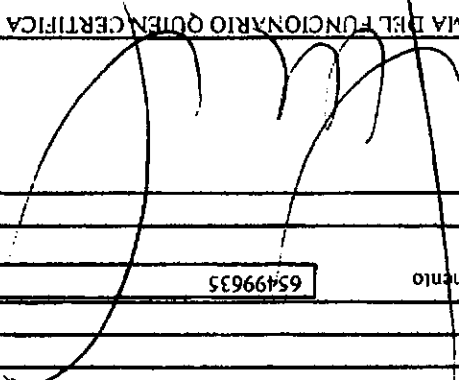
I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA	
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 800113672-7	
DEPARTAMENTO: TOLIMA	
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1. Primer Apellido	VALERO
2. Segundo Apellido	GONZALEZ
3. Primer Nombre	JORGE
4. Segundo Nombre	ARBAY
5. Tipo de Documento:	CC ☒ CE ☐
6. Grado de Escalafon:	2A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Sede La Divisa	
III. SITUACION LABORAL	
1. REGIMEN DE CESSANTIAS	2. REGIMEN DE PENSIONES
1. Anual ☒ Retiro ☐ 3. CARGO: Docente ☒ Directivo Docente ☐ Cual? ☐ 4. NIVEL: Primaria ☐ Basica Secundaria ☐ 5. ACTIVO: S ☐ R ☒ 6. TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☐ Provisionalidad ☒	1. Nacional ☐ Nacionalizado ☐ Vigencia 812/2003 ☒ 2. Cual? ☐

V. SALARIOS DEVENGADOS																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">FACTORES SALARIALES</th> </tr> <tr> <td>DESDE: 08 - 07 - 2013</td> <td>HASTA: 31 - 12 - 2013</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Asignacion Basica</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prima de Navidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Subsidio de Alimentacion</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> </tr> </table>		FACTORES SALARIALES		DESDE: 08 - 07 - 2013	HASTA: 31 - 12 - 2013	Asignacion Basica		Prima de Navidad		Subsidio de Alimentacion		TOTAL					
FACTORES SALARIALES																	
DESDE: 08 - 07 - 2013	HASTA: 31 - 12 - 2013																
Asignacion Basica																	
Prima de Navidad																	
Subsidio de Alimentacion																	
TOTAL																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">FACTORES SALARIALES</th> </tr> <tr> <td>DESDE: 01 - 01 - 2014</td> <td>HASTA: 31 - 12 - 2014</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Asignacion Basica</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prima de Navidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prima de Servicios</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prima de Vacaciones Docentes</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Subsidio de Alimentacion</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> </tr> </table>		FACTORES SALARIALES		DESDE: 01 - 01 - 2014	HASTA: 31 - 12 - 2014	Asignacion Basica		Prima de Navidad		Prima de Servicios		Prima de Vacaciones Docentes		Subsidio de Alimentacion		TOTAL	
FACTORES SALARIALES																	
DESDE: 01 - 01 - 2014	HASTA: 31 - 12 - 2014																
Asignacion Basica																	
Prima de Navidad																	
Prima de Servicios																	
Prima de Vacaciones Docentes																	
Subsidio de Alimentacion																	
TOTAL																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">FACTORES SALARIALES</th> </tr> <tr> <td>DESDE: 01 - 01 - 2015</td> <td>HASTA: 28 - 07 - 2015</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Asignacion Basica</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prima de Navidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prima de Servicios</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prima de Vacaciones Docentes</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Subsidio de Alimentacion</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> </tr> </table>		FACTORES SALARIALES		DESDE: 01 - 01 - 2015	HASTA: 28 - 07 - 2015	Asignacion Basica		Prima de Navidad		Prima de Servicios		Prima de Vacaciones Docentes		Subsidio de Alimentacion		TOTAL	
FACTORES SALARIALES																	
DESDE: 01 - 01 - 2015	HASTA: 28 - 07 - 2015																
Asignacion Basica																	
Prima de Navidad																	
Prima de Servicios																	
Prima de Vacaciones Docentes																	
Subsidio de Alimentacion																	
TOTAL																	

Elaboro: Dany M. 

Revisó: Dany M.

Aprobó: ABC

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA	
Nombre Completo	
VANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ	
Tipo de Documento	Numero de Documento
CC ☒ CE ☐	65499635
Cargo	
Profesional Especializado	
FECHA	FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA
14/12/2015	
TOTAL	
3.257.982,00	

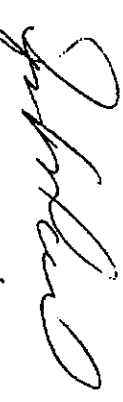
1207

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA-OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES
REPORTE DE CESANTIAS
DOCENTE RETIRADO DEL DEPARTAMENTO - AÑO 2011

MUNICIPIO FRESNO
Establecimiento
Sede La Picota

DEPARTAMENTO Tolima

No. Cédula	Nombres	Apellidos	Act. Adm.	Fecha	Grado	Año	Asignación	Cesantía
			No.	FECHA	Escalaf.			
14242656	JORGE ARBEY	VALERO GONZALEZ	769	7/26/2010	2A	2011	1262811	246406


SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Ibagué, Junio 14 de 2012
FECHA DILIGENCIAMIENTO

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Extracto de Intereses a las Cesantías

CECULA	DEPTO	MUNICIPIO	ENTE	PLANTEL
14,242,656	TOLIMA	ANZOATEGUI	TOLIMA	NO DEFINIDO
NOMBRE	VINC	FTE REC	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ	DEPARTAMENTAL			

CESTANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE P	CD	4,393,022	2457	11 OCT 2011

ANO	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
2007	8.26%	1,033,032	1,033,032	237,526	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2007	8.26%			-152,197	06 JUL 2009	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2007	10.04%	1,185,647	2,218,679	222,755	06 JUL 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,367,383	3,586,062	223,770	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	546,320	4,132,382	160,336	22 JUN 2011	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

COMPROBANTE		FECHA PAGO		BANCO		PAGO NETO	
DEPTO	PLANTEL	200703200031456	20 MAR 2007	BANCO POPULAR	TOJIMA	ANZOATEGUI	74,461
COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	NO DEFINIDO	MUNIC	SUSCURSAL	PAGO NETO	
DEPTO	PLANTEL	200907170011200	17 JUL 2009	BANCO POPULAR	TOJIMA	ANZOATEGUI	70,558
COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	NO DEFINIDO	MUNIC	SUSCURSAL	PAGO NETO	
DEPTO	PLANTEL	201004120073136	12 APR 2010	BANCO POPULAR	TOJIMA	ANZOATEGUI	160,336
COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO POPULAR	12 JUL 2011	BANCO POPULAR	TOJIMA	ANZOATEGUI	1223,770
DEPTO	PLANTEL	2010107120011352	12 JUL 2011	BANCO POPULAR	TOJIMA	ANZOATEGUI	74,461
COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO POPULAR	12 JUL 2011	BANCO POPULAR	TOJIMA	ANZOATEGUI	74,461

[illegible]

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Extracto de Intereses a las Cesantías

*CEDULA	DEPTO	MUNICIPIO	ENTE	PLANTEL
14,242,656	TOLIMA	ANZOATEGUI	TOLIMA	PROVISIOALES ANZOATEGUI
NOMBRE	VINC	FTE REC	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ

CESTANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
INTERESES PAGADOS					

ANO	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
2004	8.13%	842,930	842,930	68,530	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	1,035,621	1,878,551	74,461	09 MAR 2007	PRESENTE PAGO
2005	7.19%			60,607	06 JUL 2009	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2006	6.56%	806,960	2,685,511	120,873	15 OCT 2007	PRESENTE PAGO
2006	6.56%			55,296	06 JUL 2009	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPTO	TOLIMA	MUNIC	ANZOATEGUI	SUSCURSAL	PAGO NETO
PLANTEL	PROVISIOALES ANZOATEGUI				
COMPRDANTE	FECHA PAGD	BANDC			
200505120009340	12 MAY 2005	BANCO POPULAR		BANCO POPULAR IBAGUE	68,530
200603300028795	30 MAR 2006	BANCO POPULAR		BANCO POPULAR IBAGUE	68,530
DEPTO	TOLIMA	MUNIC	ANZOATEGUI	SUSCURSAL	PAGO NETO
PLANTEL	ESCUOLA RURAL MIXTA LA CABA% A				

COMPRDBANTE	FECHA PAGD	BANCD	SUSCURSAL	PAGO NETO
200503310033126	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR IBAGUE	68,530
20071031008357	31 OCT 2007	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR IBAGUE	120,873
20080331005571	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR IBAGUE	237,526
200907170011199	17 JUL 2009	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR IBAGUE	115,903

[illegible]



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT. 800113672-7
Secretaría de Educación y Cultura
Gestión de Talento Humano

UNIDOS POR LA GRAN ANDEZA
TOLIMA

NOTIFICACIÓN DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2013

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY Cédula de Ciudadanía 14242656, presta sus servicios en el cargo de Docente de aula, en el grado 2A y labora en la Sede La Divisa del municipio de ROVIRA

PERIODO DE SERVICIO

Desde: 1 de Enero de 2013 hasta 31 de Diciembre de 2013.
Tiempo de Servicio Año: 173(Días)

FACTORES DE SALARIO	VALOR BASE	VALOR
Cesantías - Básico	\$ 1371565	\$ 1371565
Cesantía - Sobresueldo	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Subsidio de Alimentación	\$ 46192	\$ 46192
Cesantía-Subsidio Transporte	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Auxilio de Movilización	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Horas Extras D. 1278	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Horas Extras D. 2277	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Vacaciones	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Navidad	\$ 49228	\$ 49228
Cesantía-Otras Primas	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Reintegros	\$ 0	\$ 0
TOTAL CESANTIAS		\$ 704968

CERTIFICAMOS que la anterior información FUE NOTIFICADA OPORTUNAMENTE al interesado, quien manifestó su conformidad.

ENRIQUE VAQUERO CAPERA
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
Se autoriza esta firma para efectos de
Notificaciones de Cesantías

EL NOTIFICADO
Firma

Jorge Valero Gonzalez Cédula 14242656

Revisado: ANGELO MORALES
Revisado: DRS. VARELA GONZALEZ
Revisado: DRS. GONZALEZ
Aprobado: DRS. PUEBLA



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

Secretaría de Educación y Cultura
Fiestas de Turismo

NOTIFICACIÓN DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2014

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY Cédula de Ciudadanía 14242656, presta sus servicios en el cargo de Docente de aula, en el grado 2A y labora en la INSTITUCION EDUCATIVA LA LUISA del municipio de ROVIRA

PERIODO DE SERVICIO

Desde: 1 de Enero de 2014 hasta 31 de Diciembre de 2014.
Tiempo de Servicio Año: 360(Días)

FACTORES DE SALARIO	VALOR BASE	VALOR
Cesantías - Básico	\$ 1411890	\$ 1411890
Cesantía- Sobresueldo	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Subsidio de Alimentación	\$ 47551	\$ 47551
Cesantía-Subsidio Transporte	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Auxilio de Movilización	\$	\$
Cesantía- Horas Extras D. 1278	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Horas Extras D. 2277	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Vacaciones	\$ 62592	\$ 62592
Cesantía-Prima de Navidad	\$ 130400	\$ 130400
Cesantía-Ortas Primas	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Reintegros	\$ 0	\$ 0
TOTAL CESANTIAS		\$ 1695196

CERTIFICAMOS que la anterior información fue notificada OPORTUNAMENTE al interesado, quien manifestó su conformidad.

MELOQUEZ ACOSTA JIMENEZ
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
Se autoriza esta firma para efectos de
Notificaciones de Cesantías

EL NOTIFICADO
Firma

Angela Mora

Revisó: Dr. Ismael Barrera

Jorge Valero Gonzalez Cédula 14242656

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

Secretaría de Educación y Cultura
Gestión de Talento Humano

NOTIFICACIÓN DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2015

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY Cédula de Ciudadanía 14242656, presta sus servicios en el cargo de Docente de aula, en el grado 2A y labora en la INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR del municipio de CHAPARRAL

PERIODO DE SERVICIO

Desde: 1 de Enero de 2015 hasta 31 de Diciembre de 2015.
Tiempo de Servicio Año: 91(Días)

FACTORES DE SALARIO	VALOR BASE	VALOR
Cesantías - Básico	\$ 1492462	\$ 1492462
Cesantía- Sobresueldo	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Subsidio de Alimentación	\$ 49767	\$ 49767
Cesantía-Subsidio Transporte	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Auxilio de Movilización	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Horas Extras D. 1278	\$ 0	\$ 0
Cesantía- Horas Extras D. 2277	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Vacaciones	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Prima de Navidad	\$ 32801	\$ 32801
Cesantía-Otras Primas	\$ 0	\$ 0
Cesantía-Reintegros	\$ 0	\$ 0
TOTAL CESANTIAS		\$ 401905

CERTIFICAMOS que la anterior información FUE NOTIFICADA OPORTUNAMENTE al interesado, quien manifestó su conformidad.

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS

Profesional Universitario
Fondo de Prestaciones del Magisterio

EL NOTIFICADO
Firma

Jorge Valero Gonzalez
Cédula 14242656

Soluciones
que transforman





**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA**

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 14.242.656, revisados sus antecedentes administrativos y laborales, se pudo constatar que se encuentra retirado del servicio de acuerdo al Decreto 1121 del 24 de julio del 2015, desde el día 28 de julio del 2015, y en consecuencia se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la oficina de nómina.

La presente certificación se expide para el trámite de solicitud de Cesantías definitivas.

Ibagué, Noviembre 18 de 2015

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
C.C. 65.499.635 de Armero.

Elaboró: German Andres Rivera Cáceres 2015PQR38166 - RE12762

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ, identificado(a) con Número 14242656 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2015.

División Comercial

Generado por JOHN WILLIAM CONDE MORA

www.fna.gov.co
Fondo Nacional del Ahorro
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (01) 261 1000
Correo electrónico: fna@fna.gov.co



INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 73000 - TOLIMA
 Fecha Consulta: 23/05/2016 10:23:41 a.m.
 Radicación: 2016-CES-324839

Docente:
 CC - 14242656 - JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ
 CES - CESANTIAS
 CD - CESANTIA DEFINITIVA
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4:
 Valor Solicitado:
 Fuente Recursos:
 Tipo Vinculación:
 Establecimiento:
 Estado:
 NVEZ:

\$ 0.00
 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
 3 - DEPARTAMENTAL
 COL LA LUISA
 3 - Proceso_En_Transito
 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
FALLO CONTENCIOSO	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AGOS 1990 Y SIGUIENTES COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO
INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO	

Usuario
 Fecha
 Observación
 Estado
 Proceso_En_Transito
 Enviado_Fiduciaria
 Radicado_Entre

23/05/2016 09:02:53 a.m.
 23/05/2016 08:37:20 a.m.
 19/04/2016 02:33:19 p.m.



ACTA DE POSESION

POSESION DE: VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY

EL (LA) SEÑOR (A): VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY

Se presenta al despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, hoy 04 JUL 2013 con el fin de tomar posesión del cargo en provisionalidad como Docente de Aula, del nivel de Básica Primaria área Primaria, en la Institución Educativa La Luisa, sede La Divisa, del municipio de Rovira Tolima, adscrito a la planta global de cargos del personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, según Decreto No. 2294 del 25 de junio de 2013, emanado de la Gobernación del Tolima.

Presento los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía: 712772658

Libreta Militar: _____

EL Posicionado prometió cumplir fielmente con los deberes del cargo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Proyecto: Milena Ochoa B.
Planta y Personal

EL POSESIONADO



GOBERNACION DEL TOLIMA

Secretaría de Educación y Cultura

GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho

DECRETO No

No 2294

25 JUN 2013

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, establece en el capítulo II, Competencias de las entidades territoriales, Artículo 6° Competencias de los departamentos, Numeral 6.2, Competencias frente a los municipios no certificados, Numeral 6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal Docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la Planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el sistema General de Participaciones y trasladará Docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados, Numeral 6.2.10 Distribuir entre los municipios los Docentes, Directivos y Empleados Administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

Que mediante Decreto No. 0925 del 2003 se adoptó la Planta Global de Cargos de personal Docente y directivo Docente que presta sus servicios en Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Tolima, ajustada mediante Decreto No. 0867 del 5 de Noviembre de 2004.

Que el artículo 13 Nombramientos Provisionales del Decreto 1278 del 19 de Junio del 2002 (Estatuto de profesionalización Docente), establece que "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo en los siguientes casos:

b) En vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que por lo mencionado y con el fin de prestar el servicio público educativo de forma eficiente y eficaz, resulta imperioso efectuar el presente nombramiento en provisionalidad por la necesidad del servicio generada por las vacantes existentes de Docentes y Directivos Docentes en la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

Que la Coordinadora de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, certifica que el cargo de docente de aula de la Institución Educativa La Luisa, Sede La Divisa, del municipio de ROVIRA Tolima, se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el concurso público de méritos para la provisión de cargos docentes y directivos docentes No. 211 de 2012, modificado mediante acuerdo 380 de 22/04/2013.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto en el Decreto No. 4968 de diciembre 27 de 2007, por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, no se requerirá autorización de la comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias que se encuentren convocadas a concurso.

Que la Coordinadora de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, certifica que para el nombramiento en provisionalidad de VALERO GONZALEZ JORGE ARBEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 14242656, LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA, como Docente de aula del nivel de Básica Primaria, Área Primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA LA LUISA Sede La Divisa del municipio de ROVIRA - Tolima, existe la vacante definitiva del cargo de Docente de aula, y que el docente cumple plenamente con los requisitos para ejercer el cargo.

Que mediante oficio 2013EE940, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para revisión jurídica y posterior firma del Señor Gobernador el presente Acto Administrativo

Que en virtud de lo anterior,



Elaboro: Eduardo, Rivera, Pantoja y Personero
Revisó: Winston Ricardo Usache Grajales, Abogado
Aprobó: Paola Andrea Martínez Nuñez
Voto: Olga Lucía Lleras Rodríguez, Directora Dpto.
Administrativo de Asuntos Jurídicos.



LUIS CARLOS DELGADO PENON
Gobernador

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué,

25 JUN 2013

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

en el presente Acto Administrativo.
nombrado, como al Rector de la Institución Educativa para donde ha sido designado el Docente
Educación y Cultura, dependencia encargada de la comunicación respectiva al Docente a
ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de

quedará, sujeto a las disposiciones legales contenidas en el Decreto No. 1278 de 2002.
ARTICULO SEXTO: El Docente nombrado en provisionalidad en el presente acto administrativo

1950 de 1973.
efectuar la revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 45 del Decreto No.
aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial procederá a
aceptación del cargo y diez (10) días hábiles para tomar la posesión del mismo, en caso de no
término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial la
ARTICULO QUINTO: Una vez comunicado el nombramiento, ella(a) designado(a) dispone de un

debe entenderse dentro del contexto de Planta Global a la cual pertenece.
ARTICULO CUARTO: Que la asignación aquí efectuada en la Institución Educativa enuncada,

Educación Departamental adelantar este trámite.
concurso, lo cual será responsabilidad de la Coordinadora de Talento Humano de la Secretaría de
cargo en propiedad o en periodo de prueba, de acuerdo con el estado de elegibles producto de
ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento provisional será hasta cuando se pruebe el

procederá de conformidad con el artículo 5° de la Ley 180 de 1995.
en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se
PARAGRAFO: En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa

el Decreto de salarios, que se encuentra vigente para la firma del presente Acto Administrativo.
ARTICULO SEGUNDO: El salario y las prestaciones sociales que percibirá serán las previstas en

Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
Primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA LA LUISA Sede La Divisa del municipio de ROVIRA -
ADMINISTRACION EDUCATIVA, como Docente de aula del nivel de Básica Primaria, Área
ARBREY, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 14242656, LICENCIADO EN
Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima; a VALERO GONZALEZ JORGE
ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en la Planta Global de Cargos de la

DECRETA:

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de
docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del
Tolima."

(25 JUN 2013)

DECRETO No

22943

Despacho

GOBERNACION DEL TOLIMA

Secretaría de Educación y Cultura
GOBERNACION DEL TOLIMA



155

{fiduprevisora}

La educación
es de todos

Mineducación

JUEZ ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE IBAGUÉ

Fecha:

06 JUL 2020

Hora:

Recibido por:

Oportunamente se anexará al expediente

20201181832401

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 20201181832401

Fecha: 18-06-2020

Doctor

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO – IBAGUE

E.

S.

D.

Proceso:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ

Demandado:

NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-

Radicado:

73001333301220190021600

ASUNTO: Contestación de demanda.

YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 40.927.890 y portador de la Tarjeta Profesional 93.902 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION, -FIDUPREVISORA S.A.**, vocera y administradora del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-**, conforme al poder que se adjunta conferido por el Dr. **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y delegado por la Ministra de Educación para la función de otorgar poderes en representación de la misma, para la defensa de los intereses de la Nación Ministerio de Educación Nacional, en los procesos judiciales y conciliaciones de carácter judicial y extrajudicial que se promuevan contra la entidad, mediante el presente documento me permito dar contestación a la demanda del presente asunto en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: No es un hecho objeto de debate procesal, no obstante es cierto lo mencionado respecto del artículo 3º de la Ley 91 de 1989.

SEGUNDO: No es un hecho objeto de debate procesal, no obstante el parágrafo 2º del artículo 15º de la Ley 91 de 1989, expresa:

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2469 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6343
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



...Parágrafo 2. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no pagará las siguientes prestaciones, que continuarán a cargo de la Nación como entidad nominadora, en favor del personal nacional o nacionalizado, vinculado antes o con posterioridad al 31 de diciembre de 1989: Primas de navidad, de servicios y de alimentación, subsidio familiar, auxilio de transporte o movilización y vacaciones”.

TERCERO. Es cierto. Se evidencia con la copia de la Resolución No. 3811 del 28 de julio del 2016 de la Secretaria de Educación y Cultural de Departamento del Tolima que reposa en el expediente a folio 20-21, que el docente solicitó el reconocimiento de la cesantía el 19 de abril del 2016 con radicado No. 2016-CES-324839.

CUARTO. Es cierto. Se evidencia con la copia de Resolución No. 3811 del 28 de julio del 2016 de la Secretaria de Educación y Cultural de Departamento del Tolima que reposa en el expediente a folio 20-21.

QUINTO: Es cierto. Conforme la certificación de Fiduprevisora del 7 de septiembre del 2018 que reposa en el expediente en el folio 22, se evidencia que el dinero quedó a disposición del docente a partir del 28 de septiembre del 2016.

SEXTO: Es un hecho objeto de prueba, por lo que me atengo a lo que resulte del debate probatorio. No obstante, es menester referenciar la posición unificada del Consejo de Estado del 18 de julio 2018¹, en la que se establecen dos hipótesis que determinan la exigibilidad de la sanción moratoria:

- i) Hipótesis de falta de pronunciamiento, o pronunciamiento tardío.
- ii) Hipótesis de acto escrito que reconoce la cesantía.-

¹ Sentencia 00580 de 2018 Consejo de Estado.- Rad. No.: 73001-23-33-000-2014-00580-01(4961-15). Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ





En atención que la petición radicada el 19 de abril del 2016 por el docente para el reconocimiento de la cesantía, fue resuelta con la Resolución No. 3811 del 28 de julio del 2016, es decir que hubo un pronunciamiento tardío por parte de la administración, se aplicaría la primera hipótesis.

Así lo determino el Consejo de Estado² en los siguientes términos:

*"95. En consecuencia, la Sección Segunda de esta Corporación fija la regla jurisprudencial concerniente a que en el evento en que la administración no resuelva la solicitud de la prestación social –cesantías parciales o definitivas- **o lo haga de manera tardía**, el término para el cómputo de la sanción moratoria iniciará a partir de la radicación de la petición correspondiente, de manera que se contarán 15 días hábiles para la expedición del acto administrativo de reconocimiento (Art. 4 L. 1071/2006105), 10 del término de ejecutoria de la decisión (Arts. 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011106) [5 días si la petición se presentó en vigencia del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984, artículo 51107], y 45 días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución. **Por consiguiente, al vencimiento de los 70 días hábiles discriminados en precedencia, se causará la sanción moratoria de que trata el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006.***

Por consiguiente, ante el pronunciamiento tardío de la administración, el término para el reconocimiento de la sanción moratoria, correría a partir del vencimiento de los 70 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud de reconocimiento de la cesantía, sin tener en cuenta la fecha de expedición de la resolución, como tampoco la notificación ni la ejecutoria de la misma, como lo pretende hacer valer la parte demandante.

Las reglas jurisprudenciales fueron esquematizadas en la sentencia referenciada, así:

² Sentencia 00580 de 2018 Consejo de Estado.- Rad. No.: 73001-23-33-000-2014-00580-01(4961-15). Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ





HIPOTESIS	NOTIFICACION	CORRE EJECUTORIA	TERMINO DE PAGO CESANTIA	CORRE MORATORIA
PETICIÓN SIN RESPUESTA	No aplica	10 días, después de cumplidos 15 para expedir el acto	45 días posteriores a la ejecutoria	70 días posteriores a la petición
ACTO ESCRITO EXTEMPORANEO (después de 15 días)	Aplica pero no se tiene en cuenta para el computo del termino de pago	10 días, después de cumplidos 15 para expedir el acto	45 días posteriores a la ejecutoria	70 días posteriores a la petición
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	Personal	10 días, posteriores a la notificación	45 días posteriores a la ejecutoria	55 días posteriores a la notificación
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	Electrónica	10 días, posteriores a certificación de acceso al acto	45 días posteriores a la ejecutoria	55 días posteriores a la notificación
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	Aviso	10 días, posteriores al siguiente de entrega del aviso	45 días posteriores a la ejecutoria	55 días posteriores a la entrega del aviso
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	Sin notificar o notificado fuera de término	10 días, posteriores al intento de notificación personal 118	45 días posteriores a la ejecutoria	67 días posteriores a la expedición del acto
ACTO ESCRITO	Renunció	Renunció	45 días después de la renuncia	45 días desde la renuncia
ACTO ESCRITO	Interpuso recurso	Adquirida, después de notificado el acto que lo resuelve	45 días, a partir del siguiente a la ejecutoria	46 días desde la notificación del acto que resuelve recurso
ACTO ESCRITO, RECURSO SIN RESOLVER	Interpuso recurso	Adquirida, después de 15 días de interpuesto el recurso	45 días, a partir del siguiente a la ejecutoria	61 días desde la interposición del recurso

SEPTIMO: Es un hecho objeto de prueba, por lo que me atengo a lo que resulte del debate probatorio

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de nulidad del acto atacado y de la condena por sanción moratoria, dependiendo del análisis probatorio y lo que resulte probado dentro del proceso.



III. FUNDAMENTO DE DEFENSA

La unificación jurisprudencial por parte de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado en el año 2017 y 2018³, respectivamente, ha sido adversa a la posición inicialmente sostenida por la Nación Ministerio de Educación Nacional, en los casos relacionados con la sanción por mora en el pago de las cesantías que se imponen al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG). Al respecto las altas Cortes determinaron que la sanción por mora sí es aplicable al pago de cesantías del FOMAG, a pesar que no esté previsto en la Ley 91 de 1989 ni en la Ley 962 de 2005.

No obstante lo anterior, la presencia de problemas operativos en las entidades territoriales impide el cumplimiento de los términos para proyectar las respectivas Resoluciones que reconocen las prestaciones sociales de los educadores nacionales afiliados al Fomag.

Si bien es cierto, el **Decreto 1272 de 2018**, modificó entre otras cosas el procedimiento para el reconocimiento de cesantías por parte de las entidades territoriales certificadas, ajustando los términos para resolver las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales del Magisterio, la atención a de las mismas está sujeta al turno de radicación de y a la disponibilidad presupuestal para que el pago exista.

Sobre el procedimiento contemplado en la normatividad citada, se expone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.23. Gestión de la entidad territorial en las solicitudes de reconocimiento de cesantías. La entidad territorial certificada en educación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la solicitud de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas a cargo del Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio, deberá elaborar un proyecto de acto administrativo que resuelva el requerimiento.

Dentro del mismo término indicado en el inciso anterior, la entidad territorial deberá subir y remitir a través de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto de acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la fiduciaria.

³ Sentencia SU-336 de 2017 de la Corte Constitucional y Sentencia de Unificación SUJ-012-S2 del Consejo de Estado.





A su vez dentro del mismo término, la sociedad Fiduciaria deberá digitalizar y remitir a la entidad territorial certificada en educación la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin, como lo regula el Decreto 1272 de 2018:

ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.25. *Elaboración del acto administrativo que resuelve las solicitudes de reconocimiento de cesantías. La entidad territorial certificada en educación, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo, por parte de la sociedad fiduciaria, del documento que contiene la aprobación o la desaprobación del proyecto de acto administrativo, deberá expedir el acto administrativo definitivo que resuelva la solicitud de reconocimiento de cesantías.*

Si la entidad territorial certificada en educación tiene objeciones frente al resultado de la revisión de que trata el artículo anterior, podrá presentar ante la sociedad fiduciaria las razones de su inconformidad, dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la recepción del documento que contiene la aprobación o desaprobación del proyecto de acto administrativo.

La sociedad fiduciaria contará con 2 días hábiles para resolver las observaciones propuestas por la entidad territorial certificada en educación, contados desde la recepción del documento que contiene las objeciones del proyecto.

La entidad territorial certificada en educación, dentro del día hábil siguiente contado desde la recepción de la respuesta a la objeción, debe expedir el acto administrativo definitivo.

En cualquier caso, la entidad territorial certificada en educación deberá subir y remitir en la plataforma dispuesta por la sociedad fiduciaria, el acto administrativo digitalizado.

PARÁGRAFO. *Bajo ninguna circunstancia, los términos previstos en los incisos 2, 3 y 4 del presente artículo podrán ser entendidos como una ampliación del plazo señalado en el artículo 4 de la Ley 1071 de 2006. En todos los casos, las solicitudes de que trata este artículo deberán resolverse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su radicación completa por parte del peticionario”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1272 de 2018 ajustó los términos del trámite de reconocimiento de cesantías a los quince días previstos en la Ley 1071 de 2006, sin embargo el trámite previsto en el **Decreto 2831 de 2005**, siguió igual, pero acortado en los términos





para que la entidad territorial envíe a la sociedad fiduciaria el proyecto de resolución y para que la sociedad fiduciaria lo apruebe o no.

En la actualidad, el procedimiento para reconocer una prestación, incluyendo el pago de cesantías, es un procedimiento complejo que involucra a la entidad territorial y a la Fiduprevisora S.A., de acuerdo con el artículo 56 de la **Ley 962 de 2005**, que dispone:

"ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

De este modo, la solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas debe presentarse ante la última entidad territorial en educación que haya ejercido como autoridad nominadora del afiliado. Las secretarías de educación respectivas deben recibir y radicar las solicitudes, expedir las certificaciones, subir a la plataforma los proyectos de acto administrativo, suscribir los actos administrativos de reconocimiento y remitir a la sociedad fiduciaria copia de los actos administrativos con la constancia de ejecutoria.

Para el reconocimiento de cesantías, y con el fin de observar el término de quince días previsto en la **Ley 1071 de 2006**, la entidad territorial tiene cinco días para elaborar un proyecto de acto administrativo y remitirlo a la sociedad fiduciaria, la fiduciaria tiene cinco días para expedirlo y aprobarlo u objetarlo, y la entidad territorial tiene otros cinco días para expedir el acto administrativo.

De acuerdo con lo anterior, pueden surgir varias situaciones por las cuales la mora resulta inimputable al Ministerio de Educación Nacional, pues puede generarse en las siguientes circunstancias: i) en la expedición del acto administrativo, fruto de una demora de la entidad territorial en enviar el proyecto de acto administrativo o en expedirlo luego de recibidas la aprobación por parte de la sociedad fiduciaria, ii) en la expedición del acto administrativo, producto de la demora de la sociedad fiduciaria en hacer la revisión respectiva; iii) una vez expedido el acto administrativo, por demoras en la notificación del mismo, o iv) una vez expedido y notificado el acto administrativo, por demoras por causas de falta de disponibilidad presupuestal.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 229 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Nótese cómo en cualquiera de éstos casos, el pago de la sanción por mora corre a cargo del FOMAG, **a pesar que la mora haya sido causada por la entidad territorial**, y aunque la sociedad fiduciaria como administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, puede interponer las acciones legales correspondientes en contra de las entidades territoriales certificadas en educación por el incumplimiento de los términos indicados en la Ley 1071 de 2006 y reintegrar las sumas de dinero canceladas con ocasión del pago de la sanción moratoria que le sea atribuible (conforme al Decreto 1272 de 2018⁴), tal situación es gravosa para la Nación pues genera más cargas.

Sumado a las anteriores dificultades, en el último evento generado por la demora por falta de disponibilidad presupuestal, la normatividad aplicable al pago de prestaciones sociales del magisterio deja muy poco tiempo para realizar el pago, pues los 45 días de plazo para el pago comienza a correr desde que el acto administrativo debió cobrar ejecutoria, de otro lado, aunque los actos administrativos que reconocen las cesantías parciales o definitivas sean expedidos en tiempo por las Secretarías de Educación certificadas, ello no implica que el pago sea inmediato pues se encuentra condicionado a turno y disponibilidad presupuestal, atendiendo al principio constitucional de legalidad del gasto público en virtud del cual *“no se puede hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos”*, e implica, que la disponibilidad presupuestal exista previa a la realización del gasto y además que sea suficiente al momento de hacer la erogación.

En este orden de ideas, surgen problemas tanto jurídicos como operativos que generan la sanción por mora en el pago de las prestaciones sociales de los educadores nacionales, razón por la cual, debe analizarse el motivo que generó la mora en el caso que nos ocupa para determinar si corresponde a la Nación Ministerio de Educación Nacional, el pago de la misma.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que el referenciado procedimiento para el reconocimiento de las cesantías al personal docente, fue modificado por la Ley 1955 del

⁴ **ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.28. Sanción moratoria.** El pago de la sanción moratoria se hará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin perjuicio de las acciones legales o judiciales correspondientes que se deban adelantar en contra de quien dé lugar a la configuración de la sanción moratoria, con el fin de que el Fondo recupere las sumas pagadas por el incumplimiento de los términos previstos en la Ley 1071 de 2006.

Así mismo, la sociedad fiduciaria deberá interponer las acciones legales correspondientes en contra de las entidades territoriales certificadas en educación por el incumplimiento de los términos indicados en la Ley 1071 de 2006 y reintegrar las sumas de dinero canceladas con ocasión del pago de la sanción moratoria que le sea atribuible.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 6) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-S

Solicitudes: 018.000.919015

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



25 de mayo del 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", el cual establece:

"Artículo 57. Eficiencia en la Administración de los Recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar el principio de unidad de caja con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y pago de las obligaciones definidas por la ley, con excepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). En todo caso, el Fondo debe priorizar el pago de los servicios de salud y de las mesadas pensionales de los maestros.

Los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio solo podrán destinarse para garantizar el pago de las prestaciones económicas, sociales y asistenciales a sus afiliados docentes, pensionados y beneficiarios. **No podrá decretarse el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.**

Parágrafo. La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías.

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5

Solicitudes: 018000 919015

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Parágrafo transitorio. Para efectos de financiar el pago de las sanciones por mora a cargo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio causadas a diciembre de 2019, facúltase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería que serán administrados por una o varias sociedades fiduciarias públicas; así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos. El Consejo Directivo del FOMAG efectuará la adición presupuestal de los recursos de los que trata el presente parágrafo.

La emisión de bonos o títulos no implica operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención."

Así las cosas, es claro que no se puede decretar el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se deberá individualizar la situación que generó la mora reclamada por el docente.

IV. EXCEPCIONES PREVIAS

Solicito declarar probadas las siguientes excepciones:

EXCEPCIÓN GENÉRICA.

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hecho que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

. PETICIONES

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERO.- Declarar probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDO.- En consecuencia dar por terminado el proceso.

TERCERO.- Abstenerse de condenar en costas a la entidad demandada.

CUARTO.- Se me reconozca personería adjetiva para actuar.





VI. PRUEBAS

Solicitamos se tengan con pruebas las aportadas en debido tiempo al plenario.

VII. ANEXOS

Poder conferido a mi favor, junto con la representación Legal.

VIII. NOTIFICACIONES

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL las recibirá en la Calle 43 #57-14 Centro Administrativo Nacional (CAN) en Bogotá D.C. y/o en el correo o dirección electrónica exclusivamente para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVISORA S.A. en la secretaria de su despacho o en Calle 72 No. 10-03 Bogotá, y al correo electrónico procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co y ymaya@fiduprevisora.com.co

Del señor(a) Juez,

YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ

C.C. 40.927.890

T.P 93.902 de C. S. J.

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG

Vicepresidencia Jurídica

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5443

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5

Solicitudes: 018000 919015

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Señor(es):

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

IBAGUE

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

Radicado: 73001333301220190021600

Convocante(s) y/o Demandante(s): JORGE ARBEY VALERO GONZÁLEZ

Convocado(s) y/o Demandado(s): LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y/o

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderado de:

1. LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, N.I.T.: 899.999.001-7, conforme al Poder General otorgado por el Doctor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Escritura Pública No. 522 del 28 de marzo de 2019, protocolizada en la Notaría Treinta y Cuatro en la Notaría del Circulo de Bogotá D.C., y aclarada mediante Escritura Pública 1230 del 11 de septiembre de 2019, protocolizada en la Notaría Veintiocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
y/o
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. N.I.T.: 860.525.148-5 en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al Poder General otorgado por su Representante Legal, Doctor CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE, a través de la Escritura Pública No. 1588 del 27 de Diciembre de 2018, Escritura Pública No. 1590 del 27 de Diciembre de 2018 aclarada mediante Escritura Pública No. 0045 del 25 de enero de 2019, protocolizada en la Notaría Veintiocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder al (la) abogado(a), YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ Identificado(a) civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, con las mismas facultades a mi conferidas, la de conciliar, no obstante lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS
C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C.
T.P. No. 250.292 del C.S. de la J.

Acepto:


YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ
C.C. 40927890 DE RIOHACHA
TP. No. 93902 del C.S de la J.

Sírvase remitir las notificaciones a los correos electrónicos: notjudicial@fiduprevisora.com.co y/o procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co



República de Colombia

Página 1

522



0431289289

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 522

QUINIENTOS VEINTIDÓS.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

0409 PODER GENERAL.

De: LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.953.861 de Bogotá, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Nit. 899.999.001-7, actuando en su calidad de delegado de la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, según resolución 002029 del 04 de marzo de 2019, para la defensa judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

A: LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.211.391, abogado designado por Fiduprevisora S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según consta en la certificación firmada por la representante legal de Fiduprevisora S.A. de fecha 21 de febrero de 2019, que hace parte integral del presente instrumento.

TERMINO INDEFINIDO.

ACTO SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS, se otorga escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIENTES CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:

Compareció: LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, varón colombiano, mayor de edad, con documento de identidad y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.953.861 de Bogotá y T.P. 145177 del C. S. de la J., Jefe de la Oficina Asesora

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

107820H8aCAKJBM

Jurídica del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, Nit. 899.999.001-7, actuando en su calidad de delegado de la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según resolución 002029 del 04 de marzo de 2019, para la defensa judicial de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y manifiesto: _____

PRIMERO: Que en la calidad antes indicada otorga poder general a: **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.211.391, abogado designado por Fiduprevisora S.A. para ejercer la representación judicial de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según consta en la certificación firmada por la representante legal de Fiduprevisora S.A. de fecha 21 de febrero de 2019, previas las siguientes. _____

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que en consideración al alto índice de demandas presentadas en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, en las que demandan o vinculan al Ministerio de Educación Nacional por obligaciones a cargo del Fondo, esta cartera Ministerial debe constituir apoderado para que ejerza la representación judicial. _____

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública No. 7.867 del 27 de junio de 2003, el Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A. modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil constituido mediante Escritura Pública No. 083 de fecha 21 de junio de 1990 otorgada en la Notaría 44 del Circulo Notarial de Bogotá. _____

TERCERA: Que en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 7.867 del 27 de junio de 2003 al contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública No. 083 de 1990, Fiduprevisora S.A. asumió la contratación de abogados para la defensa judicial del FOMAG, adquiriendo la obligación de informar al Ministerio el nombre de cada profesional, sus calidades, las gestiones realizadas por los servicios contratados y la forma en que cada uno de ellos fue contratado, lo anterior, de conformidad con el esquema y valoración que a petición del Ministerio se hayan establecido estándares mínimos para asegurar la calidad de los servicios. _____



Pág. No. 3

522

A2057424716

917572716 A9574250EY

[illegible]

CLÁUSULA PRIMERA: Que en aras de garantizar la defensa judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por medio del presente instrumento se OTORGA poder general al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.211.391 expedida en Bogota D.C., con Tarjeta Profesional No. 250.292 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que ejerza la representación judicial en la defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de obligaciones a cargo del FOND^O NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en las denominadas zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, conformadas por los siguientes departamentos: _____

Zona 1: Antioquia y Chocó.

Zona 2: Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar, Magdalena, Guajira y San Andrés

Zona 3: Norte de Santander, Boyacá, Santander, Casanare, Arauca, Vichada y Guainía.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1077106AA-HP6M123

10/7/11

34

GUINIA Y GUATO
CIENAGA DE BOGOTA D.C.
ELISA PIENSA
NOTAS

18

1078180C BK13 32157

Zona 4: Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Guaviare y Vaupés. _____

Zona 5: Quindío, Caldas y Risaralda. _____

Zona 6: Valle del Cauca, Nariño, Cauca y Putumayo. _____

Zona 7: Bogotá, Cundinamarca y Amazonas. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el Poder General que se confiere al doctor **LUIS ALFREDO SENABRIA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.211.391 expedida en Bogotá D.C., y T.P. 250.292 del C. S. de la J., comprende la ejecución de los siguientes actos: _____

a) Para representar y defender los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en los departamentos expresamente señalados en este instrumento, respecto de todos y cada uno de los procesos judiciales **NOTIFICADOS** al Ministerio y que le sean asignados en desarrollo del presente mandato. _____

b) Para que se notifique de toda clase de providencias judiciales. De las notificaciones efectuadas, se deberán interponer los recursos e incidentes de ley a que haya lugar en cualquiera de las instancias del proceso, así mismo, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general para todos los demás trámites administrativos y judiciales necesarios para la defensa judicial. _____

c) En procura de garantizar la debida ejecución del presente mandato, ante todos los estrados judiciales en que tengan ocurrencias controversias con este Ministerio, el apoderado general podrá a través de poderes especiales sustituir la facultad de representar y defender los intereses del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en todos y cada uno de los procesos que le sean asignados en el presente mandato. _____

d) Se le confiere poder para asistir a las audiencias en representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y en especial, a la audiencia inicial, de pruebas, de alegatos y fallo que establecen los artículos 180, 181, 182 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y De lo Contencioso Administrativo, y las demás que sean programadas y necesarias para la defensa del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en las que podrá exhibir documentos, en todos los

procesos que se adelanten en contra de este Ministerio.

e) El presente mandato terminará, cuando el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por intermedio de su representante legal lo revoque. _____

Parágrafo Primero: En el evento en que el apoderado tenga conocimiento de procesos judiciales en que sea parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y aun no haya sido vinculado, deberá informar a la OFICINA ASESORA JURIDICA, a efectos de que se realice la respectiva asignación. _____

Parágrafo Segundo: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se reserva el derecho de conciliar, desistir, recibir y transigir. Por lo anterior, el apoderado general no se encuentra facultado para realizar dichos actos, ni mucho menos para otorgar facultades para tales fines. _____

Parágrafo Tercero: La facultad conferida en el literal C) no exonera ni limita la responsabilidad del apoderado general, quien será el responsable ante el Ministerio de todas las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales asignados. _____

CLÁUSULA TERCERA: Que en consonancia con lo establecido en la Cláusula Primera de la presente Escritura Pública, el Poder General que se confiere al doctor **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.211.391 expedida en Bogota D.C. y T.P. 250292 del C. S. de la J. tendrá efectos jurídicos a partir de la suscripción del presente poder general. _____

NOTA.- Se anexa: Reparto No. 48, Radicación: RN2019-2345, Categoría: Quinta (5ª), Fecha de Reparto 12-03-2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE
ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se advirtió al otorgante de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). _____

POLITICA DE PRIVACIDAD: El otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. La Notaria _____ autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa057424715, Aa057424716, Aa057424717, Aa057424718. _____

NO 522

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 48, FECHA DE REPARTO: 12-03-2019, TIPO DE
REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 12 de Marzo del 2019 a las 03:26:15 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2019-2345

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 17 PODER
"ACTO SIN CUANTIA"
VALOR : \$ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : MINISTERIO DE EDUCACION NACION
OTORGANTE-DOS : LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 34 TREINTA Y CUATRO

Entrega SNR : 6 folios Anexos.

Recibido por : JUAN C. BOA

NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX
Bogotá D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Nº 522

REPÚBLICA PERUANA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002029 04 MAR 2019

Por la cual se delega una función

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las contenidas por el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley 91 de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se creó como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica cuyos recursos deben ser manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital, disponiéndose que para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribiría el correspondiente contrato de fiducia mercantil, con las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de esta Ley, y que la celebración del mismo podría ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

Que con fundamento en la delegación hecha por el Decreto 832 de 1990, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de tal mandato celebró el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria La Previsora S.A. mediante la Escritura Pública No.0083 del 21 de junio de 1990, actualmente vigente en razón de las adiciones al mismo.

Que de conformidad con la cláusula quinta del Otroso de fecha 27 de junio de 2003 realizado al contrato de fiducia mercantil, pactado entre el Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A., en los términos de la escritura pública No. 083 de 1990, la fiduciaria La Previsora S.A. asumió la contratación de abogados para la defensa del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que para la defensa en las demandas que se promueven a nivel nacional en contra de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera del patrimonio autónomo y administradora de los recursos del FOMAG, y en ejercicio de las obligaciones de defensa judicial del mismo, contrata los abogados para tal fin, quienes para actuar requieren un mandato expreso otorgado a través de poder especial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 5012 de 2009, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, efectuar control y seguimiento de los procesos y conciliaciones en los que este sea parte y cuya defensa no dependa directamente de tal dependencia.

Continuación de la Resolución por la cual se delega una función

Que según lo dispuesto en el artículo 90. de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acta de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, de los niveles directivo y asesor, o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que se hace necesario delegar la función de conferir poder general para actuar en defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Educación Nacional en los procesos judiciales y conciliaciones de carácter judicial y extrajudicial, que se promueven en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, jefe de la Oficina Asesora Jurídica 1045-15, identificado con cedula de ciudadanía No.79.953.861 de Bogotá, la función de otorgar poder general en representación de la Ministra de Educación Nacional a los abogados designados por la Fiduciaria La Previsora S.A. para la defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Educación Nacional, en los procesos judiciales y conciliaciones de carácter judicial y extrajudicial, que se promueven en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el marco de la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada tres (3) meses, el delegado deberá rendir informe por escrito a la Ministra de Educación, acerca de la delegación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

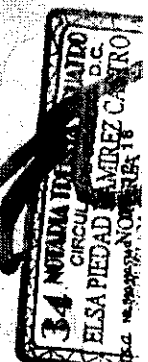
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

Maria Victoria Angulo González
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: María Isabel Hernández Peñón M.I.
Revisó: Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Haydy Poveda Ferro - Secretaria General

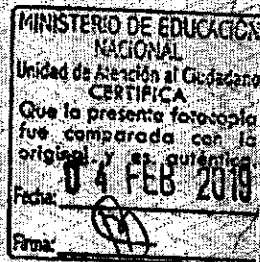


NO 522

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2018, se presentó en el Despacho de la Ministra de Educación, el señor **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.861 con el objeto de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA**, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, nombrado con carácter ordinario mediante Resolución N° 014710 del 21 de agosto de 2018.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Cédula de Ciudadanía No.	79.953.861
Libreta Militar No.	79953861
Certificado Contraloría General de la República	79953861180731103059
Certificado de Procuraduría General de Nación	113089797
Certificado de Policía	X
Certificado de Aptitud expedido por	COMPENSAR
Tarjeta Profesional	145177
Formato Único de Hoja de Vida SIGEP	X
Declaración de Bienes y Rentas SIGEP	X
Formulario de vinculación: Régimen de Salud	COOMEVA
Formulario de Vinculación: Administradora de Pensiones	PORVENIR
Formulario de Vinculación: A.R.L.	POSITIVA
Formulario de vinculación: Caja de Compensación	COMPENSAR

En tal virtud prestó el juramento que ordena la Constitución Nacional en el Artículo 122 previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron:

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
POSESIONADO

PROYECTO: ANDREA M. CASTELLO M. - COORD. GRUPO VINC. Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
REVISÓ: EDGAR SAUL VARGAS SOTO - SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO
POS 890

NO 522



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014710 21 AGO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comprada con la
original y es auténtica.
Fecha: 04 FEB 2019
Firma: [Signature]

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2009, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 dispone en su artículo 5° la clasificación de los empleos, señalando como una de las excepciones a los de carrera, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1046, Grado 16, ubicado en la OFICINA ASESORA JURIDICA, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra en vacancia definitiva.

Que de conformidad con la certificación de fecha 21 de agosto de 2018, expedida por la Subdirección de Talento Humano, se evidencia que LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, con cédula de ciudadanía No. 79.953.861, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1046, Grado 16, ubicado en la OFICINA ASESORA JURIDICA, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto

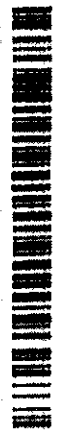
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter ordinario a LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, con cédula de ciudadanía No. 79.953.861, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado

34 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CIRCULO DE NOTARÍA
ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO
REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Circulo de Notaría
Elsa Piedad Ramirez Castro
Nota
Circulo de B...



Cadencia S.C. No. 05-12-18

Hoja N° 2

RÉSOLUCIÓN NÚMERO

014710 21 AGO 2018

014710 21 AGO 2018

Continuación de la Resolución Por la cual se hace un nombramiento ordinario

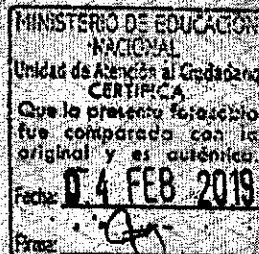
JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1045, Grado 15, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyecto: Mónica Cárpio Velasco - Presidencia del Comité de
Revisión: Shirley Johana Velez - Asesora Jurídica
Revisión: Edgar Salazar Vargas - Subdirector de Talento Humano
Aprobación: Ana María Vargas Salas - Subdirectora de Gestión Presidencial encargada de las funciones de Secretaría General

Pág. 487

(fiduprevisora)

NO 522

0831289288

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,

CERTIFICA:

Que el señor Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.211.321, Tarjeta Profesional No 250292, es el abogado designado por Fiduprevisora S.A., en calidad de voce y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para la representación judicial y defensa de los intereses de FOMAG y del Ministerio de Educación Nacional en calidad de fideicomitente del Fondo.

Lo anterior, en virtud de la escritura pública No 0083 de fecha 21 de junio de 1990 firmada en el despacho de la Notaría 44 del circuito de Bogotá, mediante la cual se suscribió el contrato de fiducia mercantil establecido por la Ley 91 de 1989, entre el Ministerio de Educación Nacional en calidad de fideicomitente y Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de fiduciario, para la eficaz administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de conformidad con el Otro-sí de fecha 27 de junio de 2003, parágrafo Quinto - contratación de la defensa del Fondo, el cual en el sentido literal indica:

"La fiduciaria asumirá a partir de la fecha de ejecución de la presente prórroga la contratación de abogados para la defensa del Fondo, de conformidad con el esquema que se acuerde entre esta y el Ministerio dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la ejecución de la presente prórroga. La Fiduciaria informará al Ministerio sobre el caso, el nombre del personal, sus calidades, y la forma en que cada uno de ellos han sido contratados de la misma manera. Mantendrá informado sobre las gestiones judiciales que cada uno de ellos realice en el desarrollo de los servicios contratados".

El presente certificado se expide a los 21 días de mes de febrero de 2019, con destino al Ministerio de Educación Nacional.

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.



Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 351 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0346
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1756 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 835 8015 | Medellín (+57 4) 591 9583 | Montería (+57 4) 799 0739
Pereira (+57 3) 345 3466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2465 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Superservicios: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

107617aC0003444

{fiduprevisora}

VIGILADO
Superintendencia
de Economía

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PSX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 2 18 2409 | Cartagena (+57 5) 640 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 6 5 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Toluca (+57 5) 729 2406 | Villavicencio (+57 8) 864 3443

Fiduprevisora S.A. NIT 960.523.148-5
Cuentas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA



República de Colombia

Pág. No. 7 522



0831289288

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 522. —
QUINIENTOS VEINTIDÓS.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACION	
RECEDE <u>Espe Hureno</u>	ADICIO <u>Espe Hureno</u>
DIGITO <u>20190328</u>	VERBO
IDENTIFIC	PARLAFOTO P.C.
LIQUIDO <u>Espe Hureno</u>	LIQUIDOS
REV. LEGAL <u>?</u>	CERRO <u>Espe Hureno</u>
ORGANIZO <u>?</u>	

Derechos notariales Resolución No. 0691 del 24 de enero 2019.	\$59.400.00. ✓
Gastos Notariales	\$70.200.00. ✓
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.200.00. ✓
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.200.00. ✓
IVA	\$24.824.00. ✓

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA

C.C. 79.953.861

T.P. 145.177

DIRECCIÓN CALLE 43 # 57-14 CAN

TEL. N° 2222800 Ext. 1209

EMAIL atunacionalciudadano@mineducacion.gov.co

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, con Nit. 899.999.001-7, actuando en su calidad de delegado de la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Firma tomada fuera del despacho según Decreto 2148/83 Artículo 12

INDICE DERECHO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10765K48UMJH7A

Nº 522





ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Notaria 34 - Bogotá
Calle 109 No. 13-58 - PBX: 7458177 / 7441112 / 7458180
CEL 312-5569907-313-3688792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@home8.com
Preparó: Esperanza Moreno - 201900577



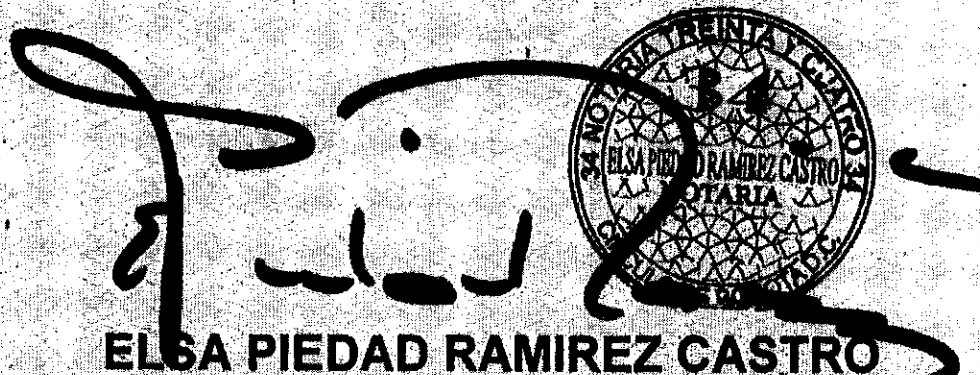
Ca312892621

NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 – 55

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **522** de fecha **(28) DE MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **NUEVE (09)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

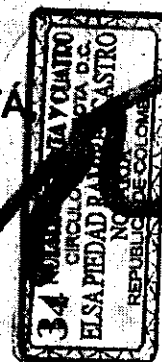
EL INTERESADO

Bogotá, D.C. 01 DE ABRIL DE 2019



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Elaboro: EMC



Ca312892529



Cadencia S.C. ME 8470340 05-12-18

101048UMMH-AC7



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower center of the page. The text is faint and appears to be "L. 1913".



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONSTANCIA SECRETARIAL

IBAGUÉ – TOLIMA, se deja constancia que conforme a la Circular PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y con ocasión de la pandemia del SARS-COV-2 (Covid-19), los términos procesales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo del presente año, siendo reanudados el 01 de julio de 2020 conforme lo dispuesto en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

KATALINA ANDREA MARIN BARRAGÁN





JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONSTANCIA SECRETARIAL (012-2019-00216-00)

El 09 de octubre de 2020, se deja constancia que el 10 de julio de 2020 a las 5:00 pm, venció el término de treinta (30) días de traslado de la demanda conforme al artículo 172 del CPACA y el artículo 199 ibídem, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012. La parte demandada contestó:

- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Presentó escrito de contestación de demanda, poder y aportó expediente administrativo visible a folios 45 - 105.
- **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** Presentó escrito de contestación de demanda y poder visible a folios 106 - 121.

Igualmente, se deja constancia que a las 5:00 p.m. del 27 de julio de 2020, venció el término con que contaba el accionante para adicionar, aclarar o modificar la demanda. Dentro del mismo la parte GUARDO SILENCIO.

KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN



EXCEPCIONES ART.175 PARÁGRAFO 3º DEL C.P.A.C.A

SECRETARÍA: Ibagué 17 NOV 2020, se fija en lista por un (1) día (Art.110 del C.G.P.) y se corre traslado por tres (3) días de las excepciones presentadas por la (s) entidad (e) demandada (s).

KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria